



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ASISTENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS

Anuncio

ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO DE 22 DE AGOSTO DE 2025 EN LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO/A DE CARRERA EN DOS (2) PLAZAS DENOMINADAS VETERINARIO/A, INCLUIDAS EN LA OEP DE LOS AÑOS 2023 Y 2024.

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el día 22 de agosto de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Luego de ver a propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

"PROPUESTA A LA XUNTA DE GOBIERNO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO DOS (2) PLAZAS DENOMINADAS VETERINARIO/A, DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023 - APARTADO 1 IB) TASA ESPECÍFICA A LA QUE SE REFIERE A LOXE 2023, ART. 20.DE LOS.4, IB)1 RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO, IB)1.1. CUOTA GENERAL; Y EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2024 APARTADO 1 IA TASA COMÚN DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS, IA)1 RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO, CUOTA GENERAL, ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es aprobar las bases específicas que complementarán a las bases generales publicadas en el BOP núm. 101, del 06.05.2021, y proceder a convocar el proceso selectivo para cubrir definitivamente las plazas del plantel funcionario que a continuación se indica, vacantes y dotadas, incluidas en la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para los años 2023 y 2024. En la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2023, aprobada por resolución de la presidencia del 28.12.2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 298, del 30.12.2023, corregida por resolución de la presidencia del 15.01.2024 (BOP núm. 015, del 18.01.2024) y modificada por resolución de la presidencia de fecha 16.07.2024 (BOP núm. 165, del 17.07.2024), figuran en el APARTADO 1 IB) TASA ESPECÍFICA A LA QUE SE REFIERE A LOXE 2023, art. 20.DE Los.4, IB)1 RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO, IB)1.1. CUOTA GENERAL; en la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2024, aprobada por resolución de la presidencia del 27.12.2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 301, del 31.12.2024, figura en el APARTADO 1 IA TASA COMÚN DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS, IA)1 RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO, CUOTA GENERAL, por el sistema de Concurso-Oposición libre.

2. CARACTERIZACIÓN DE LA PLAZA

Nº PLAZAS QUE SE CONVOCAN	OEP	Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CUOTA
2	2023 2024	1229 985	Veterinario/a	1732 1767	Veterinario/la entrada	Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos superiores	A-A1	General

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las convocatorias y las bases de los procesos selectivos para el ingreso cómo personal funcionario están sometidos la normativa vigente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL).

- *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP).*
- *Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).*
- *Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).*
- *Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia (LEPG).*
- *Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.*
- *Real decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.*
- *Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.*
- *Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.*
- *Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo (BOP núm. 202, del 3.09.2020).*
- *Reglamento por lo que se aprueba la normativa de acceso, carrera y provisión de puestos de la Entidad (BOP núm. 226, del 30.09.2006) de la Diputación Provincial de Lugo.*
- *Acuerdo Marco Único para personal funcionario de la Diputación Provincial de Lugo (BOP núm. 026 del 31.01.1991) y sus posteriores modificaciones.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público (LRXSP).*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales (LPDCP).*

4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y TÉCNICAS

A) CONVOCATORIA

Las plazas que se pretenden convocar está incluidas en la oferta de empleo público del año 2023 Apartado 1 IB) TASA ESPECÍFICA A LA QUE SE REFIERE A LOXE 2023, art. 20.de los.4; y en la oferta de empleo público del año 2024 Apartado 1 IA tasa común de reposición de efectivos, no estando caducadas por no transcurrir el plazo de tres años desde su publicación en el BOP, figurando en el plantel funcionario como vacantes dotadas, cumpliéndose lo señalado en el:

- *Artículo 70 del TRLEBEP, que señala: "(...) la ejecución de la Oferta de Empleo Público (...) deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años".*
- *Artículo 91.2 de la LRBRL "la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de (...), oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad".*

B) SISTEMA SELECTIVO

El Sistema selectivo a lo que debe acudir es el concurso - oposición, cumpliendo la normativa y acuerdos que a continuación se señalan:

- *Artículo 61.6 del TRLEBEP: "los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición (...). Solo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso (...)"*
- *Artículo 171.2 del TRRL: "El ingreso en esta Subescala (Administración Especial) se hará por oposición, concurso o concurso-oposición libre, según acorde la Corporación respectiva, y se requerirá estar en posesión del título académico o profesional correspondiente a la clase o especialidad de que se trate..."*
- *Artículo 8.3 del Reglamento por lo que se aprueba la normativa de acceso, carrera y provisión de puestos (BOP núm. 226, del 30.09.2006), que señala:*

“En la Subescala Técnica (clase superior, media y auxiliar) podrá optarse por el sistema selectivo de concurso-oposición solo en casos excepcionales, de forma motivada y siempre que respondan a una situación específica y concreta de las plazas que se convoquen y no por su sola naturaleza o que exijan experiencia, habilidades y aptitudes propias de la plaza o méritos muy específicos que deban ser acreditados necesariamente en la fase de concurso”.

- Acuerdo alcanzado en la Nueva General de Negociación, de 11 de octubre de 2018, con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la Entidad, de manera unánime, se ha establecido que los procesos selectivos de plazas, correspondientes a acceso libre y recogidas en las Ofertas de Empleo Público, siempre que así si establezca en la normativa de aplicación se utilizará preferentemente el sistema selectivo de concurso-oposición.

Se motiva y se fundamenta la decisión de acudir al concurso-oposición en los siguientes aspectos:

- a) La valoración de la experiencia profesional adquirida por las personas aspirantes en el desempeño de las funciones que se corresponden con el puesto de trabajo vinculado a la plaza que se convoca (ya había sido esta adquirida al servicio de la Diputación Provincial de Lugo o de otra Administración pública, o incluso en entidades privadas) presupone una mayor garantía de un mejor desempeño del trabajo de las personas aspirantes, la igualdad de conocimientos acreditados en la fase de oposición, el que redundará en beneficio de la organización al precisarse menor tiempo de adaptación a los requerimientos del puesto para su desempeño eficaz y eficiente.
- b) Del mismo modo, la formación específica, sea regulada o complementaria, previa al ingreso, relacionada con las funciones y tareas de la plaza que se convoca y de su correspondiente puesto de trabajo, también es beneficioso para lo desempeño de estas.

C) GRUPO/SUBGRUPO Y CLASIFICACIÓN

Las plazas de Veterinario/a figuran encuadradas en la escala de administración Especial, subescala técnica, clase técnicos superiores (art. 167 TRRL), grupo de clasificación A, subgrupo A1 (art. 76 TRLEBEP).

D) REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 56 del TRLEBEP y poseer la titulación académica de: Grado en Veterinaria o titulaciones académicas equivalentes.

E) APROBACIÓN DE La CONVOCATORIA Y BASES

La convocatoria y la aprobación de las bases específicas deberá realizarse por acuerdo de la Xunta de Gobierno conforme al establecido en el art. 59.5 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo.

Las bases generales que regirán el proceso selectivo son las aprobadas por la Xunta de Gobierno, de fecha 12.03.2021, y publicadas en el BOP núm. 101, de 6 de mayo de 2021.

F) CUMPLIMIENTO DE La LEGALIDAD

El procedimiento selectivo:

- a) Garantiza la libre concurrencia así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:
 - Artículo 55.1 del TRLEBEP: “todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con el previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico”.
 - Artículo 55.2 del TRLEBEP: “las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:
- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”.

- *Artículo 61.1 del TRLEBP: “los procesos selectivos tendrán carácter abierto, garantizando la libre concurrencia sin perjuicio del establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas.*
- b) *Recoge el contenido exigido en el RD 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse al procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.*
- c) *Respetan el porcentaje máximo para la fase de concurso (40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo) señalada respecto de la puntuación total que se determina el artículo 56, apartado 3 de la LEPG.*

5. Propuesta de acuerdo

Visto el dispuesto por la normativa de aplicación y considerando que se cumple con las exigencias de la normativa vigente; en uso de las facultades que le confiere a la Xunta de Gobierno el Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo, publicado en el BOP núm. 202, del 03.09.2020, se proponen a la Xunta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1°. *Aprobar las bases específicas que regirán el procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso - oposición libre, para el ingreso como personal funcionario, en la Diputación Provincial de Lugo, en las siguientes plazas vacantes, dotadas orzamentariamente e incluidas en las ofertas públicas de empleo de los años 2023 - APARTADO 1 IB) TASA ESPECÍFICA A LA QUE SE REFIERE A LOXE 2023, art. 20.DE Los.4, IB)1 RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO, IB)1.1. CUOTA GENERAL, (BOP núm. 298, del 30.12.2023); y año 2024 APARTADO 1 IA TASA COMÚN DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS, IA)1 RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO, CUPO GENERAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN LIBRE :*

Nº PLAZAS QUE SE CONVOCAN	OEP	Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CUOTA
2	2023 2024	1229 985	Veterinario/a	1732 1767	Veterinario/la entrada	Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos superiores	A-A1	General

Las bases específicas complementarán las bases generales, que regirán en este procedimiento selectivo, aprobadas por acuerdo de la Xunta de Gobierno, en su sesión celebrada el día 12 de marzo de 2021 y publicadas en el BOP núm. 101, del 06.05.2021.

2°. *Convocar públicamente a quién desee participar en el proceso selectivo.*

3°. *Ordenar que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo y, concretamente, la publicación de la presente convocatoria y de las bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), enviando extracto de la convocatoria al Diario Oficial de Galicia (DOG) y Boletín Oficial del Estado (BOE/BOE), siendo la publicación en el BOE/BOE a que dará inicio al plazo de presentación de solicitudes.”*

La Xunta de Gobierno, por unanimidad acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, delante de la Xunta de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente el de la publicación de este acuerdo en el BOP o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la citada publicación, sin perjuicio de que se interponga cualquier otra que se estime oportuno.

BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO DOS (2) PLAZAS VACANTES, DOTADAS ORZAMENTARIAMENTE, DENOMINADAS VETERINARIO/A, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023 Y 2024, CUOTA GENERAL, ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos que convoque a Diputación Provincial de Lugo para cubrir plazas vacantes del plantel funcionario, incluidas en las ofertas de empleo, acceso libre.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA

Nº PLAZAS QUE SE CONVOCAN	OEP	Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CUOTA
2	2023 2024	1229 985	Veterinario/a	1732 1767	Veterinario/la entrada	Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos superiores	A-A1	General

3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas y los correspondientes puestos que ocuparán las personas seleccionadas se encuentran dotadas en el presupuesto vigente, correspondiéndoles las cuantías que anualmente si fijen por los conceptos retributivos establecidos en el artículo 23 Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma del Función Pública y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Lugo o, en su caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualesquier de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza cómo superior/a jerárquico/a, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1 Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y)

De acuerdo con el apartado c) del artículo 135, del RD 781/1986 de 18 de abril, con el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; y con el apartado y) del artículo 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial:

TITULACIONES ACADÉMICAS
Grado en Veterinaria o titulaciones académicas equivalentes.

5.2 Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): CELGA 4.

6. PROCEDIMIENTO SI SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

7. FASE DE OPOSICIÓN Constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

La puntuación total de la fase de oposición es de 50 puntos.

7.1 PRIMERO EJERCICIO

La elección del Tribunal el primero ejercicio podrá consistir en las siguientes opciones:

- En la exposición por escrito de un tema de carácter general relacionado en el apartado A) MATERIAS COMUNES del programa, sin que tenga que atenerse a los epígrafes concretos de los temas, con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de dos (2) horas.
- En la exposición por escrito de un tema seleccionado por sorteo entre los contenidos en el apartado A) MATERIAS COMUNES del programa, con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de una (1) hora.
- En un ejercicio tipo test de un máximo de cincuenta (50) preguntas y cuatro (4) preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas, que abarque la totalidad del programa de MATERIAS COMUNES, con un tiempo máximo para realizarlo de cincuenta y cinco (55) minutos. El Tribunal elaborará el examen tipo test y fijará los criterios para su corrección, pudiendo penalizar las respuestas erróneas o establecer otros criterios objetivos de corrección.

En caso de que si opte por las modalidades a) o b) el ejercicio podrá ser leído por las personas aspirantes delante del Tribunal, a propuesta de este, en la fecha que este determine, pudiendo asistir las demás personas aspirantes.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio; se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 para superarlo.

7.2. SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en la exposición por escrito de cuatro (4) temas, seleccionados por sorteo, entre los temas contenidos en el apartado B) MATERIAS ESPECÍFICAS del programa. Se sorteará 1 tema de cada bloque.

El tiempo máximo para la realización del segundo ejercicio será de cuatro (4) horas.

Este ejercicio podrá ser leído por las personas aspirantes delante del Tribunal, a propuesta de este, en la fecha que este determine, pudiendo asistir las demás personas aspirantes.

Este ejercicio tiene carácter obligatorio y eliminatorio; se puntuará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

7.3 TERCER EJERCICIO

Consistirá en un supuesto práctico que tendrá por objeto comprobar la aplicación práctica de los conocimientos que se incluyen en el programa en un supuesto concreto que responda a las funciones o tareas de las plazas/puestos que se convocan.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de tres (3) horas.

Este ejercicio podrá ser leído por las personas aspirantes delante del Tribunal, a propuesta de este, en la fecha que este determine, pudiendo asistir las demás personas aspirantes.

El Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del ejercicio o solicitar aclaraciones en relación con la prueba realizada, de manera que le permita formar una opinión más precisa de las habilidades profesionales de cada persona aspirante.

El Tribunal decidirá si las personas aspirantes, para la realización del ejercicio pueden venir proveídas de la normativa, excluyéndose textos doctrinales, textos legales concordados, anotados y/o comentados, formularios o similares.

Este ejercicio podrá ser realizado o transcrito utilizando las herramientas informáticas que sean necesarias a criterio del Tribunal.

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio; se puntuará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

7.4 CUARTO EJERCICIO: PRUEBA DE GALLEGO

En cumplimiento del señalado en el artículo 51 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia, la prueba de gallego consistirá en la traducción de un texto de castellano para gallego o de gallego para castellano cuyo contenido corresponderá al exigido para la obtención de la acreditación del nivel de gallego que se exige en la base específica 5.2.

Estarán exentos de la realización de la prueba de gallego las personas aspirantes que acrediten poseer, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el nivel de gallego exigido en la base específica 5.2.

Esta ejercicio es obligatorio y eliminatorio; se calificará cómo apto o no apto, siendo necesario obtener el resultado de apto para superarlo.

8. FASE DE CONCURSO. La puntuación total de la fase de concurso es de 30 puntos.

Finalizada la fase de oposición, se procederá a realizar la fase de concurso únicamente a las personas aspirantes que superen la fase de oposición.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL. La puntuación máxima de este apartado es de 16 puntos.

▪ Criterios de Valoración de la experiencia profesional.

Se valorará únicamente la experiencia profesional que tenga relación con la plaza/puesto que se convoca siempre que fuera cómo personal funcionario o personal laboral.

Se entenderá por prestación de servicios con las mismas funciones cuando se acreditan con la misma denominación.

Se entenderá que se desempeñó plaza/puesto similar, cuando la prestación de servicios se realiza dentro de la misma rama, especialidad y arena de actividad.

El cálculo se realizará sumando el número de días de los períodos que se valoran, conforme los datos que figuran en el informe de vida laboral, dividiéndose el resultado entre treinta (30) y multiplicando el ratio despreciando los decimales por la puntuación que corresponda conforme la tabla que se señala a continuación.

En el supuesto de relaciones laborales o de servicio de carácter parcial la puntuación se aplicará según el porcentaje de parcialidad, computando el tiempo de la concreta relación laboral que aparezca señalada en el Informe de Vida Laboral.

No se valorarán bolsas, becas, servicios como autónomos, ni las prácticas incluidas en los planes de estudios de las titulaciones académicas.

▪ **Cuadro de valoración de la experiencia profesional:**

Administración Local - Diputación Provincial de Lugo

Desempeño de plaza/puesto/empleo con funciones			
Iguales a la plaza/puesto convocado	Similares a la plaza/puesto convocado con titulación		
	Superior	Igual	Inferior
0,20 x cada 30 días	0,134 x cada 30 días	0,100 x cada 30 días	0,067 x cada 30 días

Otras Administraciones Locales

Desempeño de plaza/puesto/empleo con funciones			
Iguales a la plaza/puesto convocado	Similares a la plaza/puesto convocado con titulación		
	Superior	Igual	Inferior
0,150 x cada 30 días	0,100 x cada 30 días	0,075 x cada 30 días	0,050 x cada 30 días

Otras Administraciones Públicas, Organismos autónomos de carácter administrativo dependientes de esta, u otras entidades que rijan por normas de derecho administrativo

Desempeño de plaza/puesto/empleo con funciones			
Iguales a la plaza/puesto convocado	Similares a la plaza/puesto convocado con titulación		
	Superior	Igual	Inferior
0,125 x 30 días	0,084 x 30 días	0,063 x 30 días	0,042 x 30 días

Entidades del sector público que no se rijan por normas de derecho administrativo

Desempeño de plaza/puesto/empleo con las mismas funciones que la plaza/puesto convocado	0,050 x 30 días
--	-----------------

Entidades Privadas

Desempeño de plaza/puesto/empleo con las mismas funciones que la plaza/puesto convocado	0,040 x 30 días
--	-----------------

▪ **Forma de acreditar la experiencia.**

Los documentos acreditativos deberán ser originales (documentos con firma electrónica o código seguro de verificación), copias autenticadas o copias compulsadas.

- La experiencia en Administraciones Públicas, organismos autónomos dependientes de esta o entidades del sector público que se rijan por normas de derecho administrativo deberá acreditarse mediante:

a) Informe de vida laboral actualizado.

b) Certificado oficial de servicios que exprese la plaza/puesto/empleo desempeñado, así como el tiempo de servicios prestados, con indicación del régimen jurídico.

- La experiencia en Entidades del Sector Público que no se rijan por normas de derecho administrativo y Entidades Privadas, deberá acreditarse mediante:

a) Informe de vida laboral actualizado.

b) Contrato laboral de cada período que pretenda acreditar reflejado en la vida laboral. El contrato deberá acreditar la denominación del empleo. También podrá acreditarse mediante una nómina de cada uno de los períodos en la que figure la denominación de la plaza/puesto/empleo y antigüedad.

B FORMACIÓN. La puntuación máxima de este apartado es de 14 **puntos**.

Se valorará la formación que sea relacionada con lo desempeño de las funciones de la plaza/puesto que se convoca.

B-1 TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES. La puntuación máxima de este apartado es de 4 **puntos**.

▪ **Criterios de puntuación de las titulaciones académicas.**

Se valorarán las titulaciones que sean relacionadas o relevantes para el desempeño de las funciones de la plaza/puesto que se convoca.

No se valorará la titulación académica exigida para participar en el procedimiento selectivo que se convoca.

Cuando el aspirante tenga más de una titulación de acceso, podrá valorarse las que excedan de la necesaria.

No se valorarán las titulaciones que forman parte del itinerario para obtener la titulación exigida para participar en el procedimiento selectivo.

Cuando se posea más de una titulación en la misma rama o especialidad, solo se puntuará a superior.

▪ **Cuadro de valoración titulaciones académicas:**

	PUNTUACIÓN	
	RELACIONADA	RELEVANTE
TITULACIÓN UNIVERSITARIA		
DOCTORADO	3,00	4,00
MASTER OFICIAL	2,75	3,75
LICENCIATURA	2,50	3,50
GRADO	2,00	3,00
DIPLOMATURA	1,50	2,50
TITULACIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL		
FP CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (FPC)	1,00	2,00
FP GRADO SUPERIOR (FPGS)	0,75	1,75
FP GRADO MEDIO (FPGM)	0,50	1,50
FP BÁSICA (FPB)	0,25	1,25
TÍTULOS DE		
BACHILLERATO	0,40	1,40
ESO	0,20	1,20

▪ **Forma de acreditar las titulaciones académicas.**

Las titulaciones académicas oficiales se acreditarán mediante original (que cuente con el código de verificación de la Entidad emisora), copia autenticada o copia compulsada del título o certificación de solicitud del abono de los derechos de expedición (en el caso de equivalencia u homologación de titulaciones, deberá justificarse con el certificado expedido por el organismo competente para establecerlas).

B-2 MÁSTERES PROPIOS, CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD, CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y SIMILARES. La puntuación máxima en este apartado es de 8 **puntos**.

▪ **Criterios de puntuación**

Se valorarán las actividades formativas que estén relacionadas con el desempeño de las funciones de la plaza/puesto que se convoca impartidas en los planes de formación de la Diputación Provincial de Lugo, en la Escuela Gallega de Administración Pública, la Academia Gallega de Seguridad Pública, el Instituto Nacional de Administraciones Públicas o en las Escuelas oficiales de formación similares del estado, comunidades autónomas y administración local, universidades públicas, las impartidas en el marco del acuerdo de

formación para el empleo de las administraciones públicas y las impartidas por los colegios profesionales que versen sobre materias propias de su especialidad.

Excepcionalmente podrán puntuarse actividades formativas impartidas por otros organismos o entidades públicas o privadas cuando a juicio del Tribunal, si motive la decisión.

Cuando las personas aspirantes acrediten actividades formativas sobre la misma materia, quedará a juicio del tribunal puntuar las de mayor contenido, las más actuales o puntuar todas, motivando la decisión que se adopte.

No se valorarán las materias que formen parte de titulaciones académicas.

No se valorarán partes de los contenidos de una acción formativa.

No se valorarán materias que formen parte de cursos/másteres propios.

No se valorarán módulos ni unidades de competencia.

Se puntuará cómo impartición la docencia universitaria.

Se valorarán los certificados de profesionalidad recogidos en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad cuando estén relacionados o sean relevantes para la realización de las funciones de la plaza/puesto que se convoca.

No se valorarán cuando los módulos del certificado de profesionalidad formen parte de la titulación presentada para el acceso al proceso selectivo o de titulaciones valoradas en el apartado anterior.

Las publicaciones, proyectos o similares relacionados con las funciones de la plaza/puesto de trabajo que se convoca, se valorarán a criterio del Tribunal de selección en función de su contenido y de la relevancia para el ejercicio de las funciones.

- **Cuadro de valoración de másteres propios, certificados de profesionalidad, cursos, jornadas, seminarios, congresos y similares:**

FORMACIÓN	PUNTUACIÓN POR HORA
Asistencia	0,010
Aprovechamiento/certificados de profesionalidad/créditos	0,020
Impartición/docencia universitaria	0,030
Publicaciones, proyectos o similares	A criterio del Tribunal teniendo en cuenta las puntuaciones anteriores

- **Forma de acreditar las acciones formativas:**

La acreditación se realizará mediante originales (que cuenten el código de verificación de la Entidad que lo expida), copia autenticada o copia compulsada del diploma, certificado o cualquier otro documento con validez legal, que acredite la denominación de la acción formativa, contenido, número de horas, determinación de si es de asistencia, aprovechamiento o impartición y entidad que organiza.

Para acreditar las publicaciones, proyectos o similares, se precisará el original (que cuenta con el código de verificación de la Entidad que lo expida), copia autenticada o copia compulsada del documento acreditativo o certificado con validez legal, que permita apreciar con claridad el contenido y la dimensión de la acción correspondiente.

B-3 IDIOMA GALLEGO. La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.

- **Criterios de valoración idioma gallego**

Se valorarán los conocimientos del idioma gallego superiores al CELGA 4, cuando sean útiles y relacionados con el desempeño de las funciones de la plaza/puesto que se convoca.

No se puntuará el nivel de gallego exigido en la convocatoria.

Solo se puntuará la acción formativa que tenga mayor puntuación.

- **Cuadro de Valoraciones idioma gallego:**

NIVEL DE GALLEGO	PUNTUACIÓN
Nivel de gallego C1 o CELGA 4.	0,50

Curso de nivel medio de lenguaje administrativo gallego, curso de nivel medio de lenguaje administrativo local gallego, curso de lenguaje jurídico gallego, ciclo superior de estudios de gallego de las escuelas oficiales de idiomas, nivel de gallego C2 o CELGA 5.	0,75
Curso de nivel superior de lenguaje administrativo gallega, o curso de nivel superior de lenguaje jurídico gallega.	1,00

▪ **Acreditaciones del nivel de gallego.**

Se acreditará mediante original (documento con firma electrónica o código seguro de verificación), copia autenticada o copia compulsada del diploma, certificado o cualquier otro documento con validez legal.

B-4 OTROS IDIOMAS OFICIALES. La puntuación máxima en el apartado es de 1 punto.

▪ **Criterios de valoración de otros idiomas oficiales.**

El Tribunal podrá valorar idiomas oficiales que considere relacionados con el desempeño de las funciones de la plaza/puesto que se convoca.

Solo se puntuará de cada idioma el nivel de mayor puntuación.

Para la valoración se tendrán en cuenta los niveles recogidos en el Marco Europeo Comunitario.

Los Idiomas no comunitarios se valorarán a juicio del tribunal teniendo en cuenta el cuadro del Marco Europeo de referencia.

Otras actividades formativas o cursos que se realicen por organismos oficiales serán valorados a criterio del Tribunal.

▪ **Cuadro de valoración de idiomas:**

IDIOMAS COMUNITARIOS MARCO EUROPEO	PUNTUACIONES
NIVEL C2	1,00
NIVEL C1	0,80
NIVEL B2	0,60
NIVEL B1	0,40
NIVEL A2	0,20
NIVEL A1	0,10
OTROS IDIOMAS OFICIALES	Se valorarán a juicio del Tribunal teniendo en cuenta las puntuaciones anteriores
CURSOS REALIZADOS POR ORGANISMOS OFICIALES	

▪ **Acreditación de otros idiomas.**

Se acreditarán mediante original (documentos con firma electrónica o código seguro de verificación), copia autenticada o copia compulsada del diploma, certificado o cualquier otro documento con validez legal.

9.- PROGRAMA DE ACCESO

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El Tribunal Constitucional. Procedimiento de reforma.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos en la Constitución Española de 1978. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
3. A Corona. Las funciones constitucionales del Rei. El referéndum. Las Cortes Generales. Composición, elección y disolución. Atribuciones. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
4. El Gobierno en la Constitución española de 1978. La designación y a remoción del Presidente del Gobierno. Las funciones del Presidente del Gobierno.
5. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

6. Organización territorial del Estado. Distintas Administraciones Públicas. La Administración del Estado. Administración central y periférica. La Administración Institucional.
7. Las Comunidades Autónomas en la Constitución Española de 1978. Competencias de las Comunidades Autónomas.
8. La Organización institucional de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Galicia. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Galicia. Competencias.
9. El régimen local español: principios constitucionales. Regulación jurídica. La autonomía local en la Constitución española de 1978.
10. La provincia en el régimen local. Órganos de decisión colegiados y unipersonales; organización complementaria.
11. La Administración Pública en la Constitución. Principios de actuación de las Administraciones Públicas: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
12. Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. El principio de legalidad.
13. Las fuentes del Derecho Público. Normas supraestatais. Normas estatales. Normas autonómicas. Normas locales.
14. El procedimiento administrativo común. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común. Principales documentos del expediente administrativo.
15. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
16. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. El sistema retributivo.
17. Incompatibilidades. Derechos y deber de los empleados públicos. El código de conducta. Principios éticos y de conducta. Código disciplinario.
18. A Diputación Provincial de Lugo y sus competencias. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo .

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE 1:

19. Concepto europeo de mundo rural, vulnerabilidad del mundo rural: orígenes y causas, tipología rural considerada en la Unión Europea.
20. Modelo agrario europeo: de la PAC surgida del Tratado de Roma al modelo actual, características y funciones atribuidas a la agricultura entonces y ahora.
21. Las sucesivas ampliaciones de la UE y su incidencia en la agricultura comunitaria, principales impactos de los procesos de ampliaciones.
22. Los pilares de la PAC, principios rectores y objetivos de la misma, prioridades de la UE para el desarrollo rural e iniciativas europeas de desarrollo rural.
23. Ley 8/2003 de sanidad animal: disposiciones generales, prevención de enfermedades de los animales, lucha, control y erradicación de enfermedades, laboratorios, ordenación sanitaria del mercado de animales, inspección, infracciones y sanciones.
24. Registro General de Explotaciones Ganaderas (RIEGA), Registro General de Movimientos de Ganado (REMO) y Registro General de Identificación Individual de los Animales (RIIA).
25. El libro de explotación ganadera: datos obligatorios, altas y bajas de animales, y el e-book.
26. Normativa básica de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera en España y registro nacional de ellas, agrupaciones de defensa sanitaria en Galicia, procedimientos relativos al reconocimiento, mantenimiento y extinción de las ADSG, reconocimiento de los veterinarios responsables y programas sanitarios de las ADSG en Galicia.
27. Garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios: disposiciones generales, comercialización, prescripción y utilización de los medicamentos veterinarios, vigilancia, régimen sancionador y condiciones de comercialización y uso de los medicamentos veterinarios en la Comunidad Autónoma de Galicia.
28. La receta veterinaria y el libro de tratamientos en la explotación: datos que deben figurar.

29. Control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en bovino, ovino y cabrún en España y estructura organizacional del control lechero oficial en Galicia.
30. Normativa básica de control en el sector lácteo: identificación y registro de agentes, establecimientos y contenedores del sector lácteo, registro de movimientos de leche cruda de vaca y del Registro de Explotaciones Lecheras de Calidad Diferenciada de Galicia.
31. Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas en España, catálogo oficial de razas autóctonas de Galicia, reconocimiento oficial de las asociaciones de criadores de razas autóctonas y programas de conservación, mejora y fomento en Galicia.
32. Gestión ambiental y lucha contra el cambio climático en el ámbito de las explotaciones ganaderas. Gestión y almacenamiento de estiércoles y puríns . El cuaderno digital. Gestión de emisiones.
33. Ley 32/2007 para el cuidado de los animales en la explotación, transporte, experimentación y sacrificio y normativa estatal relativa a la protección de animales en las explotaciones ganaderas.
34. Normativa estatal de protección de terneros y cerdos: normas mínimas para el bienestar.
35. Reglamento 854/2004 sobre control oficial de leche cruda, calostro, productos lácteos y derivados del calostro; Reglamento 2074/2005 sobre métodos de ensayo para leche cruda y leche tratado térmicamente.
36. Reglamento 183/2005 sobre requisitos de higiene de los piensos y Registro General de Establecimientos en el sector de la alimentación animal en España.

BLOQUE 2:

37. Autorización y registro de transportistas y medios de transporte de animales, y los centros de limpieza y desinfección de los vehículos de transporte ganadero.
38. Alimentación en vacas: vacas productoras de leche, en producción, durante el período seco y vacas de razas cárnicas.
39. El ordeño: higiene, rutinas, tipos de salas, características y robot de ordeño (ventajas e inconvenientes).
40. El paquete lácteo. Relaciones contractuales en el sector lácteo Organizaciones de productores de leche y organización interprofesionales en el sector lácteo. Los contratos en el sector lácteo.
41. Necesidades básicas del ganado bovino: Agua y alimento. Alojamiento idóneo. Ausencia de enfermedad y sufrimiento. Expresión del comportamiento natural.
42. Sistemas de alojamiento del ganado bovino. Tipos. Requisitos mínimos. Diseño de las instalaciones (área de descanso, área de alimentación, área de pisos, área de muxidura, arena de ventilación).
43. El secado: momento y pautas para lo secado de las vacas.
44. El parto de la vaca: períodos, cuidados en el parto y postparto .
45. Atención al becerro durante el parto y postparto , pautas para un correcto encalostrado.
46. Pastoreo y sistemas de pastoreo.
47. Recría de becerros: diferencias entre recría en animales lecheros y cárnicos, programa sanitario y alimentación durante la recría.
48. Manejo reproductivo de una explotación: el celo, detección, momento óptimo para inseminar, sincronización, control de reproducción y diagnóstico de gestación.
49. Producción de forrajes en una explotación: métodos de conservación, ensilado y producción de hierba seca.
50. La cama para el ganado: materiales que se pueden emplear, ventajas e inconvenientes de cada uno.
51. Rotación de cultivos: ventajas, tipos de pradeiras , cuidado, abonado de pradeiras , purín, estiércol, abonos minerales y aplicación de fitosanitarios en pradeiras.
52. El estrés oxidativo y su importancia en el ganado vacuno.
53. Superovulación y transferencia embrionaria en ganado vacuno: conservación de embriones, ética y avances técnicos en la transferencia.
54. Bienestar animal: concepto y principios básicos, importancia en el ganado vacuno.

BLOQUE 3:

55. Evaluación del bienestar animal en explotaciones de vacuno de leche: medidas directas e indirectas cómo indicadores del bienestar.

56. Sistema de alerta sanitaria veterinaria: enfermedades de declaración obligatoria y notificación en España, regulación de programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.
57. Legislación general sanitaria y de seguridad alimentaria: Ley 14/1986 de sanidad, Ley 17/2011 de seguridad alimentaria y nutrición, instrumentos de seguridad alimentar, laboratorios, infracciones y sanciones, Real Decreto 1945/1983 en materia de infraestructuras y defensa del consumidor.
58. Ley 8/2008 de salud de Galicia y Ley 33/2011 de salud pública: objeto, alcance, intervenciones públicas e inspección sanitaria.
59. Reglamento (CE) 178/2002 sobre legislación alimentaria, rastreabilidad y Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, Reglamento (UE) 931/2011 sobre rastreabilidad.
60. Reglamento (CE) 852/2004 sobre higiene de los productos alimenticios y sistemas APPCC, incluidas directrices Codex Alimentarius.
61. Reglamento (CE) 853/2004, normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
62. Normativa estatal de flexibilización de condiciones en la higiene de productos alimentarios y actividades excluidas.
63. Reglamento (UE) 2017/625 sobre control oficial de alimentos y piensos, salud y bienestar animal, sanidad vegetal y fitosanitarios .
64. Reglamento (CE) 2073/2005 sobre criterios microbiológicos en productos alimenticios y 2015/1375 sobre presencia de triquinias en carne.
65. Normativa estatal de requisitos de higiene en la producción y comercialización alimentaria en comercio minorista.
66. Reglamento (UE) 2023/915 sobre contaminantes en alimentos y métodos de control, Reglamento 401/2006 sobre métodos de análisis.
67. Reglamento delegado (UE) 2023/2465 sobre normas de comercialización de los huevos.
68. Normativa estatal sobre ordenación de explotaciones porcinas intensivas y extensivas.
69. Normativa estatal sobre ordenación de grandes explotaciones avícolas y registro general de establecimientos de gallinas poñedoras.
70. Normativa estatal sobre ordenación de explotaciones cunícolas.
71. Normativa estatal sobre ordenación de explotaciones apícolas.
72. Normativa estatal sobre ordenación de granjas bovinas.
73. Normativa estatal relativa a las obligaciones de vixiancia del titular de la explotación.

BLOQUE 4:

74. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y el Registro Gallego Sanitario.
75. Normativa sobre calidad de aguas de consumo humano, explotación comercialización de aguas minerales naturales y de manantial .
76. Recomendación del Consejo de Europa para bovinos en materia de bienestar animal.
77. Normativa sobre ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de explotaciones equinas y plan sanitario equino.
78. Normativa sobre identificación y registro de animales porcinos y equinos.
79. Normativa sobre vigilancia de zoonoses y agentes zoonóticos, resistencia antimicrobiana y control de salmonela.
80. Reglamento (CE) 999/2001 sobre prevención, control y erradicación de encefalopatías espongiiformes transmisibles.
81. Normativa de vigilancia sanitaria del ganado porcino y el control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky .
82. Normativa de intercambio intracomunitario de animales bovinos y porcinos.
83. Medidas de control para sustancias y residuos en animales vivos y sus productos, prohibición de sustancias hormonales y beta-agonistas , Reglamento delegado (UE) 2019/2090.
84. Reglamento (UE) 1069/2009 sobre subproductos animales no destinados a consumo humano, deberes de los operadores.

85. Reglamento (UE) 142/2011 sobre subproductos animales no destinados a consumo humano y RD 1528/2012 sobre recogida, transporte y autorización.
86. Reglamento (CE) 767/2009 sobre comercialización y utilización de piensos y buenas prácticas de etiquetado.
87. Reglamento (UE) 2019/4 y (CE) 1831/2003 sobre aditivos y piensos medicamentosos.
88. Normativa estatal sobre comercialización de productos reproductivos de especies ganaderas y desplazamientos dentro de la UE.
89. Reglamento (CE) nº 1/2005 sobre protección de los animales en el transporte y prácticas relativas al transporte.
90. Reglamento (CE) nº 1099/2009 sobre protección de los animales en el momento de la matanza.

Lugo, 25 de agosto de 2025.- El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2420

Anuncio

ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO DE 22 DE AGOSTO DE 2025 EN LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO/A DE CARRERA EN OCHO (8) PLAZAS DENOMINADAS PSICÓLOGO/A, INCLUIDAS EN LA OEP DEL AÑO 2023.

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el día 22 de agosto de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Luego de ver a propuesta de la Sra./Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“PROPUESTA A LA XUNTA DE GOBIERNO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO, DE OCHO (8) PLAZAS DENOMINADAS PSICÓLOGO/A, DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023 - APARTADO 1 IA TASA COMÚN DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS, IA)1 RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO, IA) 1.1 CUOTA GENERAL Y APARTADO 1 IB) TASA ESPECÍFICA A LA QUE SE REFIERE A LOXE 2023, ART. 20.DE LOS.4, IB) 1 RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO, IB)1.1. CUOTA GENERAL, ACCESO LIBRES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es aprobar las bases específicas que complementarán a las bases generales publicadas en el BOP núm. 101, del 06.05.2021, y proceder a convocar el proceso selectivo para cubrir definitivamente las plazas del plantel funcionario que a continuación se indican, vacantes y dotadas, incluidas en la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2023, aprobada por resolución de la presidencia 28.12.2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 298, del 30.12.2023, corregida por resolución de la presidencia del 15.01.2024 (BOP núm. 015, del 18.01.2024) y modificada por resolución de la presidencia de fecha 16.07.2024 (BOP núm. 165, del 17.07.2024), figuran en el apartado 1 IA tasa común de reposición de efectivos, IA)1 régimen jurídico administrativo, IA) 1.1 cuota general y apartado 1 IB) tasa específica a la que se refiere a LOXE 2023, art. 20.de los.4, IB) 1 régimen jurídico administrativo, IB)1.1. cuota general, por el sistema de concurso-oposición libre.

2. CARACTERIZACIÓN DE LA PLAZA

Nº PLAZAS QUE SE CONVOCAN	OEP	Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CUOTA
8	2023	986 987 988 990 991 992 993 994	Psicólogo/a	1768 1769 1770 1772 1773 1774 1775 1776	Psicólogo/la entrada	Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos superiores	A-A1	General

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las convocatorias y las bases de los procesos selectivos para el ingreso como personal funcionario están sometidos a la normativa vigente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP).
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).
- Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia (LEPG).
- Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.
- Real decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo (BOP núm. 202, del 3.09.2020).
- Reglamento por lo que se aprueba la normativa de acceso, carrera y provisión de puestos de la Entidad (BOP núm. 226, del 30.09.2006) de la Diputación Provincial de Lugo.
- Acuerdo Marco Único para personal funcionario de la Diputación Provincial de Lugo (BOP núm. 026 del 31.01.1991) y sus posteriores modificaciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público (LRXSP).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales (LPDCEP).

4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y TÉCNICAS

A) CONVOCATORIA

Las plazas que se pretenden convocar están incluidas en la oferta de empleo público del año 2023 apartado 1 IA tasa común de reposición de efectivos, IA)1 régimen jurídico administrativo, IA) 1.1 cuota general y apartado 1 IB) tasa específica a la que se refiere a LOXE 2023, art. 20.de los.4, IB) 1 régimen jurídico administrativo, IB) 1.1 cuota general, por el sistema de concurso-oposición libre, no estando caducadas por no transcurrir el plazo de tres años desde su publicación en el BOP, figurando en el plantel funcionario como vacantes dotadas, cumpliéndose lo señalado en el:

- Artículo 70 del TRLEBEP, que señala: "(...) la ejecución de la Oferta de Empleo Público (...) deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años".
- Artículo 91.2 de la LRBRL "la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de (...), oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad".

B) SISTEMA SELECTIVO

El Sistema selectivo a lo que debe acudir es el concurso - oposición, cumpliendo la normativa y acuerdos que a continuación se señalan:

- Artículo 61.6 del TRLEBEP: "los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición (...). Solo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso (...)".

- Artículo 171.2 del TRRL: “El ingreso en esta Subescala (Administración Especial) se hará por oposición, concurso o concurso-oposición libre, según acorde la Corporación respectiva, y se requerirá estar en posesión del título académico o profesional correspondiente a la clase o especialidad de que se trate...”.
- Artículo 8.3 del Reglamento por lo que se aprueba la normativa de acceso, carrera y provisión de puestos (BOP núm. 226, del 30.09.2006), que señala:
“En la Subescala Técnica (clase superior, media y auxiliar) podrá optarse por el sistema selectivo de concurso-oposición solo en casos excepcionales, de forma motivada y siempre que respondan a una situación específica y concreta de las plazas que se convoquen y no por su sola naturaleza o que exijan experiencia, habilidades y aptitudes propias de la plaza o méritos muy específicos que deban ser acreditados necesariamente en la fase de concurso”.
- Acuerdo alcanzado en la Nueva General de Negociación, de 11 de octubre de 2018, con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la Entidad, de manera unánime, se ha establecido que los procesos selectivos de plazas, correspondientes a acceso libre y recogidas en las Ofertas de Empleo Público, siempre que así si establezca en la normativa de aplicación se utilizará preferentemente el sistema selectivo de concurso-oposición.

Se motiva y se fundamenta la decisión de acudir al concurso-oposición en los siguientes aspectos:

- a) La valoración de la experiencia profesional adquirida por las personas aspirantes en el desempeño de las funciones que se corresponden con el puesto de trabajo vinculado a la plaza que se convoca (ya había sido esta adquirida al servicio de la Diputación Provincial de Lugo o de otra Administración pública, o incluso en entidades privadas) presupone una mayor garantía de un mejor desempeño del trabajo de las personas aspirantes, la igualdad de conocimientos acreditados en la fase de oposición, el que redundará en beneficio de la organización al precisarse menor tiempo de adaptación a los requerimientos del puesto para su desempeño eficaz y eficiente.
- b) Del mismo modo, la formación específica, sea regulada o complementaria, previa al ingreso, relacionada con las funciones y tareas de la plaza que se convoca y de su correspondiente puesto de trabajo, también es beneficioso para lo desempeño de estas.

C) GRUPO/SUBGRUPO Y CLASIFICACIÓN

La plaza de Psicólogo/a, figura encuadrada en la escala de administración Especial, subescala técnica, clase técnicos superiores (art. 167 TRRL), grupo de clasificación A, subgrupo A1 (art. 76 TRLEBEP).

D) REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 56 del TRLEBEP y poseer la titulación académica de: Grado en Psicología o titulaciones académicas equivalentes.

E) APROBACIÓN DE La CONVOCATORIA Y BASES

La convocatoria y la aprobación de las bases específicas deberá realizarse por acuerdo de la Xunta de Gobierno conforme al establecido en el art. 59.5 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo.

Las bases generales que regirán el proceso selectivo son las aprobadas por la Xunta de Gobierno, de fecha 12.03.2021, y publicadas en el BOP núm. 101, de 6 de mayo de 2021.

F) CUMPLIMIENTO DE La LEGALIDAD

El procedimiento selectivo:

- a) Garantiza la libre concurrencia así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:
 - Artículo 55.1 del TRLEBEP: “todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con el previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico”.
 - Artículo 55.2 del TRLEBEP: “las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:
- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

- d) *Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
- e) *Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
- f) *Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”.*
- *Artículo 61.1 del TRLEBP: “los procesos selectivos tendrán carácter abierto, garantizando la libre concurrencia sin perjuicio del establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas.*
- b) *Recoge el contenido exigido en el RD 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse al procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.*
- c) *Respetan el porcentaje máximo para la fase de concurso (40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo) señalada respecto de la puntuación total que se determina el artículo 56, apartado 3 de la LEPG.*

5. PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el dispuesto por la normativa de aplicación y considerando que se cumple con las exigencias de la normativa vigente; en uso de las facultades que le confiere a la Xunta de Gobierno el Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo, publicado en el BOP núm. 202, del 03.09.2020, se proponen a la Xunta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1°. *Aprobar las bases específicas que regirán el procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso - oposición libre, para el ingreso como personal funcionario, en la Diputación Provincial de Lugo, en las siguientes plazas vacantes, dotadas orzamentariamente e incluidas en la oferta pública de empleo del año 2023 - apartado 1 IA tasa común de reposición de efectivos, IA)1 régimen jurídico administrativo, IA) 1.1 cuota general y apartado 1 IB) tasa específica a la que se refiere a LOXE 2023, art. 20.de los.4, IB) 1 régimen jurídico administrativo, IB)1.1. cuota general, por el sistema de concurso-oposición libre (BOP núm. 298, del 30.12.2023):*

Nº PLAZAS QUE SE CONVOCAN	OEP	Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CUOTA
8	2023	986 987 988 990 991 992 993 994	Psicólogo/a	1768 1769 1770 1772 1773 1774 1775 1776	Psicólogo/la entrada	Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos superiores	A-A1	General

Las bases específicas complementarán las bases generales, que regirán en este procedimiento selectivo, aprobadas por acuerdo de la Xunta de Gobierno, en su sesión celebrada el día 12 de marzo de 2021 y publicadas en el BOP núm. 101, del 06.05.2021.

2°. *Convocar públicamente a quién desee participar en el proceso selectivo.*

3°. *Ordenar que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo y, concretamente, la publicación de la presente convocatoria y de las bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), enviando extracto de la convocatoria al Diario Oficial de Galicia (DOG) y Boletín Oficial del Estado (BOE/BOE), siendo la publicación en el BOE/BOE a que dará inicio al plazo de presentación de solicitudes.”*

La Xunta de Gobierno, por unanimidad acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, delante de la Xunta de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente el de la publicación de este acuerdo en el BOP o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la citada publicación ,sin perjuicio de que se interponga cualquier otra que se estime oportuno.

BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO OCHO (8) PLAZAS VACANTES, DOTADAS ORZAMENTARIAMENTE, DENOMINADAS PSICÓLOGO/A, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023, CUOTA GENERAL, ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. OBJETO DE LAS PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos que convoque a Diputación Provincial de Lugo para cubrir plazas vacantes del plantel funcionario, incluidas en las ofertas de empleo, acceso libre.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA

Nº PLAZAS QUE SE CONVOCAN	OEP	Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CUOTA
8	2023	986 987 988 990 991 992 993 994	Psicólogo/a	1768 1769 1770 1772 1773 1774 1775 1776	Psicólogo/la entrada	Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos superiores	A-A1	General

3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas y los correspondientes puestos que ocuparán las personas seleccionadas se encuentran dotadas en el presupuesto vigente, correspondiéndoles las cuantías que anualmente si fijen por los conceptos retributivos establecidos en el artículo 23 Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma del Función Pública y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Lugo o, en su caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualesquier de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza como superior/a jerárquico/a, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1 Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y)

De acuerdo con el apartado c) del artículo 135, del RD 781/1986, de 18 de abril, con el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; y con el apartado y) del artículo 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial:

TITULACIONES ACADÉMICAS
Grado en Psicología o titulaciones académicas equivalentes.

5.2 Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): **CELGA 4.**

6. PROCEDIMIENTO SI SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

7. FASE DE OPOSICIÓN Constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

La puntuación total de la fase de oposición es de 50 puntos.

7.1 PRIMER EJERCICIO

La elección del Tribunal el primero ejercicio podrá consistir en las siguientes opciones:

a) En la exposición por escrito de un tema de carácter general relacionado en el apartado A) MATERIAS COMUNES del programa, sin que tenga que atenerse a los epígrafes concretos de los temas, con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de dos (2) horas.

b) En la exposición por escrito de un tema seleccionado por sorteo entre los contenidos en el apartado A) MATERIAS COMUNES del programa, con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de una (1) hora.

c) En un ejercicio tipo test de un máximo de cincuenta (50) preguntas y cuatro (4) preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas, que abarque la totalidad del programa de MATERIAS COMUNES, con un tiempo máximo para realizarlo de cincuenta y cinco (55) minutos. El Tribunal elaborará el examen tipo test y fijará los criterios para su corrección, pudiendo penalizar las respuestas erróneas o establecer otros criterios objetivos de corrección.

En caso de que si opte por las modalidades a) o b) el ejercicio podrá ser leído por las personas aspirantes delante del Tribunal, a propuesta de este, en la fecha que este determine, pudiendo asistir las demás personas aspirantes.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio; se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 para superarlo.

7.2 SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en la exposición por escrito de cuatro (4) temas, seleccionados por sorteo, entre los temas contenidos en el apartado B) MATERIAS ESPECÍFICAS del programa. Se sorteará 1 tema de cada bloque.

El tiempo máximo para la realización del segundo ejercicio será de cuatro (4) horas.

Este ejercicio podrá ser leído por las personas aspirantes delante del Tribunal, a propuesta de este, en la fecha que este determine, pudiendo asistir las demás personas aspirantes.

Este ejercicio tiene carácter obligatorio y eliminatorio; se puntuará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

7.3 TERCER EJERCICIO

Consistirá en un supuesto práctico que tendrá por objeto comprobar la aplicación práctica de los conocimientos que se incluyen en el programa en un supuesto concreto que responda a las funciones o tareas de las plazas/puestos que se convocan.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de tres (3) horas.

Este ejercicio podrá ser leído por las personas aspirantes delante del Tribunal, a propuesta de este, en la fecha que este determine, pudiendo asistir las demás personas aspirantes.

El Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del ejercicio o solicitar aclaraciones en relación con la prueba realizada, de manera que le permita formar una opinión más precisa de las habilidades profesionales de cada persona aspirante.

El Tribunal decidirá si las personas aspirantes, para la realización del ejercicio pueden venir proveídas de la normativa, excluyéndose textos doctrinales, textos legales concordados, anotados y/o comentados, formularios o similares.

Este ejercicio podrá ser realizado o transcrito utilizando las herramientas informáticas que sean necesarias a criterio del Tribunal.

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio; se puntuará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

7.4 CUARTO EJERCICIO: PRUEBA DE GALLEGO

En cumplimiento del señalado en el artículo 51 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia, la prueba de gallego consistirá en la traducción de un texto de castellano para gallego o de gallego para castellano cuyo contenido corresponderá al exigido para la obtención de la acreditación del nivel de gallego que se exige en la base específica 5.2.

Estarán exentos de la realización de la prueba de gallego las personas aspirantes que acrediten poseer, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el nivel de gallego exigido en la base específica 5.2.

Este ejercicio es obligatorio y eliminatorio; se calificará cómo apto o no apto, siendo necesario obtener el resultado de apto para superarlo.

8. **FASE DE CONCURSO.** La puntuación total de la fase de concurso es de 30 puntos.

Finalizada la fase de oposición, se procederá a realizar la fase de concurso únicamente a las personas aspirantes que superen la fase de oposición.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL. La puntuación máxima de este apartado es de 16 puntos.

▪ Criterios de Valoración de la experiencia profesional.

Se valorará únicamente la experiencia profesional que tenga relación con la plaza/puesto que se convoca siempre que fuera cómo personal funcionario o personal laboral.

Se entenderá por prestación de servicios con las mismas funciones cuando se acreditan con la misma denominación.

Se entenderá que se desempeñó plaza/puesto similar, cuando la prestación de servicios se realiza dentro de la misma rama, especialidad y arena de actividad.

El cálculo se realizará sumando el número de días de los períodos que se valoran, conforme los datos que figuran en el informe de vida laboral, dividiéndose el resultado entre treinta (30) y multiplicando el ratio despreciando los decimales por la puntuación que corresponda conforme la tabla que se señala a continuación.

En el supuesto de relaciones laborales o de servicio de carácter parcial la puntuación se aplicará según el porcentaje de parcialidad, computando el tiempo de la concreta relación laboral que aparezca señalada en el Informe de Vida Laboral.

No se valorarán bolsas, becas, servicios como autónomos, ni las prácticas incluidas en los planes de estudios de las titulaciones académicas.

▪ **Cuadro de valoración de la experiencia profesional:**

Administración Local - Diputación Provincial de Lugo

Desempeño de plaza/puesto/empleo con funciones			
Iguales a la plaza/puesto convocado	Similares a la plaza/puesto convocado con titulación		
	Superior	Igual	Inferior
0,20 x cada 30 días	0,134 x cada 30 días	0,100 x cada 30 días	0,067 x cada 30 días

Otras Administraciones Locales

Desempeño de plaza/puesto/empleo con funciones			
Iguales a la plaza/puesto convocado	Similares a la plaza/puesto convocado con titulación		
	Superior	Igual	Inferior
0,150 x cada 30 días	0,100 x cada 30 días	0,075 x cada 30 días	0,050 x cada 30 días

Otras Administraciones Públicas, Organismos autónomos de carácter administrativo dependientes de esta, u otras entidades que rijan por normas de derecho administrativo

Desempeño de plaza/puesto/empleo con funciones			
Iguales a la plaza/puesto convocado	Similares a la plaza/puesto convocado con titulación		
	Superior	Igual	Inferior
0,125 x 30 días	0,084 x 30 días	0,063 x 30 días	0,042 x 30 días

Entidades del sector público que no se rijan por normas de derecho administrativo

Desempeño de plaza/puesto/empleo con las mismas funciones que la plaza/puesto convocado	0,050 x 30 días
--	-----------------

Entidades Privadas

Desempeño de plaza/puesto/empleo con las mismas funciones que la plaza/puesto convocado	0,040 x 30 días
--	-----------------

▪ **Forma de acreditar la experiencia.**

Los documentos acreditativos deberán ser originales (documentos con firma electrónica o código seguro de verificación), copias autenticadas o copias compulsadas.

- La experiencia en Administraciones Públicas, organismos autónomos dependientes de esta o entidades del sector público que se rijan por normas de derecho administrativo deberá acreditarse mediante:

a) Informe de vida laboral actualizado.

b) Certificado oficial de servicios que exprese la plaza/puesto/empleo desempeñado, así como el tiempo de servicios prestados, con indicación del régimen jurídico.

- La experiencia en Entidades del Sector Público que no se rijan por normas de derecho administrativo y Entidades Privadas, deberá acreditarse mediante:

a) Informe de vida laboral actualizado.

b) Contrato laboral de cada período que pretenda acreditar reflejado en la vida laboral. El contrato deberá acreditar la denominación del empleo. También podrá acreditarse mediante una nómina de cada uno de los períodos en la que figure la denominación de la plaza/puesto/empleo y antigüedad.

B FORMACIÓN. La puntuación máxima de este apartado es de 14 puntos.

Se valorará la formación que sea relacionada con lo desempeño de las funciones de la plaza/puesto que se convoca.

B-1 TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

▪ **Criterios de puntuación de las titulaciones académicas.**

Se valorarán las titulaciones que sean relacionadas o relevantes para el desempeño de las funciones de la plaza/puesto que se convoca.

No se valorará la titulación académica exigida para participar en el procedimiento selectivo que se convoca.

Cuando el aspirante tenga más de una titulación de acceso, podrá valorarse las que excedan de la necesaria.

No se valorarán las titulaciones que forman parte del itinerario para obtener la titulación exigida para participar en el procedimiento selectivo.

Cuando se posea más de una titulación en la misma rama o especialidad, solo se puntuará a superior.

▪ **Cuadro de valoración titulaciones académicas:**

	PUNTUACIÓN	
	RELACIONADA	RELEVANTE
TITULACIÓN UNIVERSITARIA		
DOCTORADO	3,00	4,00
MASTER OFICIAL	2,75	3,75
LICENCIATURA	2,50	3,50
GRADO	2,00	3,00
DIPLOMATURA	1,50	2,50
TITULACIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL		
FP CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (FPC)	1,00	2,00
FP GRADO SUPERIOR (FPGS)	0,75	1,75
FP GRADO MEDIO (FPGM)	0,50	1,50
FP BÁSICA (FPB)	0,25	1,25
TITULOS DE		
BACHILLERATO	0,40	1,40
ESO	0,20	1,20

▪ **Forma de acreditar las titulaciones académicas.**

Las titulaciones académicas oficiales se acreditarán mediante original (que cuente con el código de verificación de la Entidad emisora), copia autenticada o copia compulsada del título o certificación de

solicitud del abono de los derechos de expedición (en el caso de equivalencia u homologación de titulaciones, deberá justificarse con el certificado expedido por el organismo competente para establecerlas).

B-2 MÁSTERES PROPIOS, CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD, CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y SIMILARES. La puntuación máxima en este apartado es de 8 puntos.

▪ **Criterios de puntuación**

Se valorarán las actividades formativas que estén relacionadas con el desempeño de las funciones de la plaza/puesto que se convoca impartidas en los planes de formación de la Diputación Provincial de Lugo, en la Escuela Gallega de Administración Pública, la Academia Gallega de Seguridad Pública, el Instituto Nacional de Administraciones Públicas o en las Escuelas oficiales de formación similares del estado, comunidades autónomas y administración local, universidades públicas, las impartidas en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas y las impartidas por los colegios profesionales que versen sobre materias propias de su especialidad.

Excepcionalmente podrán puntuarse actividades formativas impartidas por otros organismos o entidades públicas o privadas cuando a juicio del Tribunal, si motive la decisión.

Cuando las personas aspirantes acrediten actividades formativas sobre la misma materia, quedará a juicio del tribunal puntuar las de mayor contenido, las más actuales o puntuar todas, motivando la decisión que se adopte.

No se valorarán las materias que formen parte de titulaciones académicas.

No se valorarán partes de los contenidos de una acción formativa.

No se valorarán materias que formen parte de cursos/másteres propios.

No se valorarán módulos ni unidades de competencia.

Se puntuará cómo impartición la docencia universitaria.

Se valorarán los certificados de profesionalidad recogidos en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad cuando estén relacionados o sean relevantes para la realización de las funciones de la plaza/puesto que se convoca.

No se valorarán cuando los módulos del certificado de profesionalidad formen parte de la titulación presentada para el acceso al proceso selectivo o de titulaciones valoradas en el apartado anterior.

Las publicaciones, proyectos o similares relacionados con las funciones de la plaza/puesto de trabajo que se convoca, se valorarán a criterio del Tribunal de Selección en función de su contenido y de la relevancia para el ejercicio de las funciones.

▪ **Cuadro de valoración de másteres propios, certificados de profesionalidad, cursos, jornadas, seminarios, congresos y similares:**

FORMACIÓN	PUNTUACIÓN POR HORA
Asistencia	0,010
Aprovechamiento/certificados de profesionalidad/créditos	0,020
Impartición/docencia universitaria	0,030
Publicaciones, proyectos o similares	A criterio del Tribunal teniendo en cuenta las puntuaciones anteriores

▪ **Forma de acreditar las acciones formativas:**

La acreditación se realizará mediante originales (que cuenten el código de verificación de la Entidad que lo expida), copia autenticada o copia compulsada del diploma, certificado o cualquier otro documento con validez legal, que acredite la denominación de la acción formativa, contenido, número de horas, determinación de si es de asistencia, aprovechamiento o impartición y entidad que organiza.

Para acreditar las publicaciones, proyectos o similares, se precisará el original (que cuenta con el código de verificación de la Entidad que lo expida), copia autenticada o copia compulsada del documento acreditativo o certificado con validez legal, que permita apreciar con claridad el contenido y la dimensión de la acción correspondiente.

B-3 IDIOMA GALLEGO. La puntuación máxima en este apartado será de **1 punto**.

▪ **Criterios de valoración idioma gallego**

Se valorarán los conocimientos del idioma gallego superiores al CELGA 4, cuando sean útiles y relacionados con el desempeño de las funciones de la plaza/puesto que se convoca.

No se puntuará el nivel de gallego exigido en la convocatoria.

Solo se puntuará la acción formativa que tenga mayor puntuación.

▪ **Cuadro de Valoraciones idioma gallego:**

NIVEL DE GALLEGO	PUNTUACIÓN
Nivel de gallego C1 o CELGA 4.	0,50
Curso de nivel medio de lenguaje administrativo gallego, curso de nivel medio de lenguaje administrativo local gallego, curso de lenguaje jurídico gallego, ciclo superior de estudios de gallego de las escuelas oficiales de idiomas, nivel de gallego C2 o CELGA 5.	0,75
Curso de nivel superior de lenguaje administrativo gallega, o curso de nivel superior de lenguaje jurídico gallega.	1,00

▪ **Acreditaciones del nivel de gallego.**

Se acreditará mediante original (documento con firma electrónica o código seguro de verificación), copia autenticada o copia compulsada del diploma, certificado o cualquier otro documento con validez legal.

B-4 OTROS IDIOMAS OFICIALES. La puntuación máxima en el apartado es de **1 punto**.

▪ **Criterios de valoración de otros idiomas oficiales.**

El Tribunal podrá valorar idiomas oficiales que considere relacionados con el desempeño de las funciones de la plaza/puesto que se convoca.

Solo se puntuará de cada idioma el nivel de mayor puntuación.

Para la valoración se tendrán en cuenta los niveles recogidos en el Marco Europeo Comunitario.

Los Idiomas no comunitarios se valorarán a juicio del tribunal teniendo en cuenta el cuadro del Marco Europeo de referencia.

Otras actividades formativas o cursos que se realicen por organismos oficiales serán valorados a criterio del Tribunal.

▪ **Cuadro de valoración de idiomas:**

IDIOMAS COMUNITARIOS MARCO EUROPEO	PUNTUACIONES
NIVEL C2	1,00
NIVEL C1	0,80
NIVEL B2	0,60
NIVEL B1	0,40
NIVEL A2	0,20
NIVEL A1	0,10
OTROS IDIOMAS OFICIALES	Se valorarán a juicio del Tribunal teniendo en cuenta las puntuaciones anteriores
CURSOS REALIZADOS POR ORGANISMOS OFICIALES	

▪ **Acreditación de otros idiomas.**

Se acreditarán mediante original (documentos con firma electrónica o código seguro de verificación), copia autenticada o copia compulsada del diploma, certificado o cualquier otro documento con validez legal.

9.- PROGRAMA DE ACCESO**A) MATERIAS COMUNES**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El Tribunal Constitucional. Procedimiento de reforma.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos en la Constitución Española de 1978. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
3. A Corona. Las funciones constitucionales del Rei. El referéndum. Las Cortes Generales. Composición, elección y disolución. Atribuciones. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
4. El Gobierno en la Constitución española de 1978. La designación y a remoción del Presidente del Gobierno. Las funciones del Presidente del Gobierno.
5. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial.
6. Organización territorial del Estado. Distintas Administraciones Públicas. La Administración del Estado. Administración central y periférica. La Administración Institucional.
7. Las Comunidades Autónomas en la Constitución Española de 1978. Competencias de las Comunidades Autónomas.
8. La Organización institucional de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Galicia. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Galicia. Competencias.
9. El régimen local español: principios constitucionales. Regulación jurídica. La autonomía local en la Constitución española de 1978.
10. La provincia en el régimen local. Órganos de decisión colegiados y unipersonales; organización complementaria.
11. La Administración Pública en la Constitución. Principios de actuación de las Administraciones Públicas: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
12. Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. El principio de legalidad.
13. Las fuentes del Derecho Público. Normas supraestatais. Normas estatales. Normas autonómicas. Normas locales.
14. El procedimiento administrativo común. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común. Principales documentos del expediente administrativo.
15. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
16. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. El sistema retributivo.
17. Incompatibilidades. Derechos y deber de los empleados públicos. El código de conducta. Principios éticos y de conducta. Código disciplinario.
18. A Diputación Provincial de Lugo y sus competencias. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo .

B) MATERIAS ESPECÍFICAS**BLOQUE 1:**

19. Historia y evolución del sistema de protección social en España. Marco legal de los servicios sociales: Constitución Española, Estatuto de autonomía de Galicia. El papel de las diputaciones provinciales.
20. La ley de servicios sociales de Galicia. El sistema gallego de servicios sociales. Planificación del sistema gallego de servicios sociales.
21. Los servicios sociales de Galicia. El Catálogo de servicios sociales en Galicia. La prestación de los servicios sociales.
22. Competencias en materia de servicios sociales. La inspección. La financiación de los servicios sociales.
23. Derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios sociales. Derechos y deberes de las entidades prestadoras de los servicios sociales. infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.
24. Regulación sanitaria relacionada con los servicios sociales de Galicia. Derechos y deberes sanitarios. Defensa y promoción de los derechos de las personas usuarias del Sistema Público de Salud de Galicia.

25. El Sistema Público de Salud de Galicia. Prestaciones sanitarias del Sistema Público de Salud de Galicia. Intervención de centros de servicios sociales. Cooperación y colaboración administrativas en materia de salud pública.
26. Régimen de registro, autorización, acreditación y la inspección de los servicios sociales en Galicia. El Registro Único de Entidades Prestatarias de servicios Sociales.
27. Las autorizaciones, acreditaciones, modificaciones e inspección de los servicios sociales en Galicia.
28. Regulación de las condiciones y requisitos específicos que deben cumplir los centros de atención a personas mayores en Galicia. Requisitos específicos de los centros de atención a las personas mayores.
29. Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia: principios de la ley, derechos y obligaciones de los usuarios, configuración del sistema, prestaciones y catálogo de servicios.
30. Procedimiento de la valoración de la dependencia en Galicia: disposiciones generales, órganos del sistema, procedimiento. Iniciación, tramitación, resolución y revisión del reconocimiento del grado de dependencia y del Programa individual de atención.
31. Las competencias en materia sociosanitaria de la Diputación de Lugo. El servicios sociales de la Diputación de Lugo.
32. Marco legal y administrativo que regula los centros de atención a mayores de la Diputación de Lugo.
33. Los centros de atención a personas mayores de la Diputación de Lugo como respuesta a la prevención de la soledad en la vejez.
34. Protocolos en los centros de atención a personas mayores de obligado cumplimiento.
35. Envejecimiento saludable, activo y prevención de fragilidad. Factores psicosociales, biológicos y sociosanitarios del envejecimiento saludable.
36. El edadismo, percepción sobre el envejecimiento y los cambios vitales. Promoción del buen trato. Prevención del edadismo.

BLOQUE 2:

37. Tipos de maltrato en la vejez. Estrategias de detección e intervención en caso de maltrato.
38. Recursos y respuestas al envejecimiento de la población. Los cuidados de larga duración.
39. Hábitos de vida saludables. Ámbitos de intervención para la prevención de conductas de riesgo y la promoción de hábitos de vida saludables. Bienestar emocional. Evaluación de riesgos y necesidades. Estrategias de prevención e intervención: estrategias personales, relacionais y participación social y comunitaria.
40. Autodeterminación y promoción de la autonomía personal de la persona mayor desde un modelo de atención centrado en la persona (ACP) y del modelo biospiciosocial .
41. Historia de vida y elaboración del Plan de Atención Individualizada desde el modelo biopsicosocial.
42. Pilares fundamentales del modelo ACP y del modelo biospiciosocial . Beneficios de su implantación en los centros de atención a mayores. Agentes implicados.
43. Principios sociosanitarios de la bioética. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica. El consentimiento informado. Los derechos de información sociosanitaria, intimidad y respeto de la autonomía personal de las personas mayores y personas con discapacidad.
44. La metodología en psicología. El concepto de método. El método experimental: definición y estructura. Los métodos correlacionales: definición y características generales. Dificultades metodológicas.
45. La evaluación psicológica: concepto y métodos. Técnicas psicométricas: bases conceptuales y características. Los autoinformes. Las técnicas proyectivas. La observación. Las dificultades metodológicas
46. A entrevista psicológica. Modelos teóricos. Diferentes tipos de entrevista. Fuentes de error en la entrevista
47. El informe psicológico. Aspectos generales. Tipos de informe. Estructura del informe psicológico-
48. La intervención psicológica en la situación de enfermedad, terminalidade y proceso de duelo.
49. Herramientas de evaluación cognitiva y neuropsicológica en los centros de atención a mayores.
50. Papel del psicólogo/a en las diferentes etapas de la persona usuaria en un centro de atención a personas mayores: preacceso, acceso, adaptación y baja.

51. Intervención psicológica en la adaptación de la persona al centro de atención a personas mayores. Estrategias, manejo y recomendaciones.
52. Papel del psicólogo/a ante los distintos perfiles de persona usuaria en un centro de atención a personas mayores. Persona mayor con actitud demandante, agresiva y pasiva.
53. Papel del psicólogo/a en la gestión y abordaje de los conflictos relacionais. El papel del psicólogo/a en los centros de atención a personas mayores.
54. Criterios definitorios de la salud mental en el envejecimiento. Factores protectores y factores de riesgo.

BLOQUE 3:

55. Espectro de la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos. Valoración e intervención como psicólogo/a. Convivencia en un centro de atención a personas mayores de una persona que presenta una patología del espectro de la esquizofrenia u otros trastornos psicóticos.
56. Trastornos depresivos. Valoración e intervención como psicólogo/a. Convivencia en un centro de atención a personas mayores de una persona que presenta un trastorno depresivo.
57. Trastornos de ansiedad. Trastorno obsesivo-compulsivo y trastornos relacionados. Valoración e intervención como psicólogo/a. Convivencia en un centro de atención a personas mayores de una persona que presenta un trastorno de ansiedad.
58. Trastornos relacionados con traumas y factores de estrés . Trastornos disociativos. Valoración e intervención como psicólogo/a. Convivencia en un centro de atención a personas mayores de una persona que presenta un trastorno relacional con trauma o estrés post-traumático.
59. Trastornos relacionados con sustancias y otros trastornos aditivos. Valoración e intervención como psicólogo/a. Convivencia en un centro de atención a personas mayores de una persona que presenta un trastorno relacionado con sustancias u otros trastornos aditivos
60. Trastornos de la personalidad. Valoración e intervención como psicólogo/a. Convivencia en un centro de atención a personas mayores de una persona que presenta un trastorno de personalidad.
61. Principales alteraciones neuropsicológicas en la persona mayor. Valoración e intervención como psicólogo/a
62. Intervención psicológica en las diferentes etapas de la demencia. Convivencia en un centro de atención a personas mayores de una persona que presenta demencia, en sus diferentes etapas. El paciente con demencia en el final de la vida. Cuidado personal y apoyo a la familia.
63. Eficacia de las nuevas alternativas terapéuticas en la estimulación cognitiva y multisensorial en las demencias.
64. Comunicación y bienestar en personas con deterioro cognitivo. Manejo de los comportamientos difíciles en las demencias.
65. La legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica en los servicios sociales. Curatela representativa. guardia de hecho. Defensor judicial. Autotutela o autocuratela.
66. Procedimiento para la realización de la prestación de ayuda para morir.
67. Uso de medidas de contención mecánica y farmacológica en los centros de atención a mayores. Impacto psicológico y consecuencias en la persona usuaria, familia y personal de atención directa.
68. El equipo interdisciplinar en los centros de atención a personas mayores. Competencias, conflictos, propuestas de trabajo, objetivos.
69. La inteligencia emocional en los equipo de trabajo. Habilidades sociales. Liderazgo
70. La comunicación, verbal y no verbal, como base relacional en los centros de atención a personas mayores: personas usuarias, red de apoyo, agentes sociales y compañeros de trabajo.
71. A bioética como marco transversal a las intervenciones del equipo interdisciplinar en los centros de personas mayores.
72. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales en los servicios sociales

BLOQUE 4:

73. Respuesta del equipo interdisciplinar ante a no adherencia al PADRE en un centro de atención a personas mayores. Acompañamiento profesional en la toma de decisiones y respecto a la autonomía.
74. Propuesta de intervención en los grandes síndromes geriátricos psicológicos en el marco del trabajo en equipo interdisciplinar.

75. Factores desencadeantes y de riesgo en el desarrollo del Burnout en el equipo interdisciplinar y de atención directa.
76. La terapia de grupo en los centros de atención a mayores. Proceso de formación, implantación y seguimiento.
77. Retos en la estimulación cognitiva grupal. Uso de las nuevas tecnologías y adaptación al adulto mayor con y sin deterioro.
78. La inclusión en la comunidad de la persona mayor usuaria de un centro de atención a mayores. Beneficios psicológicos, emocionales y sociales.
79. La adaptación de la familia a la vida en un centro de atención a mayores. Acompañamiento psicológico frente a los cambios emocionales.
80. Apoyo y acompañamiento psicológico a la persona mayor que vive en un centro de atención a mayores. Propuesta de intervención.
81. Cambios cognitivos y sensoriales en el envejecimiento. Impacto emocional de la pérdida e intervención psicológica.
82. Afrontamiento psicológico en la situación de crisis. Manejo del primero impacto y repercusiones posteriores.
83. Estrategias de motivación para el establecimiento de nuevas relaciones sociales y vinculaciones afectivas en los centros de atención a mayores.
84. Acompañamiento emocional en los procesos de duelo. Contexto individual, familiar y colectivo, en los centros de atención a personas mayores.
85. Apoyo social y voluntariado. Participación ciudadana. Normas reguladoras. El proceso de participación en organizaciones comunitarias. Apoyo social, redes sociales y grupos de apoyo. Aplicaciones y programas de intervención psicosocial. Voluntariado en intervenciones psicosociales: perfil del voluntariado y normas reguladoras.
86. Diseño de espacios para la vida y el bienestar en el centro de atención a mayores: espacios significativos, accesibilidad y apertura a la comunidad.
87. Definición de los objetivos socioterapéuticos en los centros de atención a personas mayores.
88. Cambio de paradigma en el modelo de cuidados: pilares fundamentales. Cambio en los centros de atención a personas mayores.
89. La promoción de la igualdad: género e identidad social. Discriminación y sexismo. Marco legislativo estatal y autonómico y políticas de igualdad. Programas y acción positivas encaminadas a la consecución de la igualdad entre hombres mujeres: estrategias para el cambio de estereotipos de género.
90. Violencia de género: el marco social de la violencia contra la mujer. Marco legislativo estatal y autonómico. Acoso en contextos laborales y en otros ámbitos de interacción. Violencia en las relaciones de pareja. Abusos y violencia sexual. Identificación de factores de riesgo. Protocolos y programas de intervención.

Lugo, 25 de agosto de 2025.- El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2421

CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

Anuncio

Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento de fecha 24/07/2025, se procedió a la aprobación de las bases que regirán el procedimiento para la selección de personal laboral para ocupar por concurso-oposición 37 plazas de bombero-conductor .

BASES PARA La SELECCIÓN Y PROVISIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE 37 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA La PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

Cuarta.- Solicitudes.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Sexta.- Tribunal.

Séptima.- Desarrollo de las pruebas selectivas.

Octava.- Descripción del proceso selectivo.

Novena.-Cualificación del concurso oposición.

Décima.- Curso selectivo y contratación de personal en prácticas.

Decimo primera.-Cualificación definitiva, relación de aprobados, propuesta y presentación de documentos.

Décimo segunda.- Contratación cómo personal laboral hizo.

Decimotercera.- Incompatibilidades.

Decimocuarta.- Bolsa de Empleo.

Decimo quinta. Recursos.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

ES objeto de las presentes bases regular el procedimiento para la selección y provisión en propiedad, a través del sistema de concurso-oposición , de 37 plazas de bombero-conductor , vacantes en el personal del Consorcio, con las funciones y retribuciones detalladas en la Relación de puestos de trabajo del Consorcio, con la clasificación y denominación siguiente:

Personal laboral Grupo IV, asimilado a Grupo C, Subgrupo C2, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales. Categoría: bombero-conductor.

Descripción General. Misión del puesto

Salvar vidas y proteger bienes inmuebles con acciones oportunas y eficientes en la lucha contra el fuego, atención pre hospitalaria, rescate y salvamento. Atención en caso de emergencias por desastres naturales y/o producidos por el ser humano, así como una labor preventiva de difusión de prácticas seguras entre la ciudadanía. Actividades principales.

- Llevar a cabo la intervención en los siniestros, de acuerdo con las instrucciones de su superior y las sistemáticas de actuaciones vigentes, para procurar el salvamento de personas y bienes.
- Actuar con celeridad observando en todo momento conductas seguras para sí mismo y el resto de personal interviniente así como terceros y víctimas.
- Manejar el vehículo durante la prestación de servicios, así como los elementos mecánicos manteniendo las prescripciones de seguridad y las normas de circulación.
- Realizar las labores propias de intervención, rescate o auxilio en función de la emergencia tratada.
- Realizar todas aquellas labores encomendadas por sus superiores que sirvan de apoyo a la actuación y al más eficaz control de la situación.
- Realizar las labores necesarias para el rescate y evaluación de los accidentados en cualquier intervención, tanto en apoyo de los servicios sanitarios presentes en el lugar como en ausencia de estos.
- Propiciar el trabajo en equipo mediante la información continua de la evolución del siniestro y de los resultados de sus cometidos en la zona de actuación en la que intervenga.
- Mantener en el puesto el lugar asignado hasta nuevo orden o la finalización de los cometidos, en este caso informará a su superior sobre los resultados de su trabajo. Excepto en los casos de fuerza mayor en que se vea en peligro a su integridad física o a de terceros.

- Responsabilizarse del equipo que forma la dotación de material personal y del vehículo asignado, conociendo la disposición del mismo y realizando las revisiones pertinentes al relieve del servicio de acuerdo con la siguiente sistemática:
- ✓ Se verificará la existencia de todo el material habitual en el vehículo y su localización adecuada.
- ✓ Se comprobará el funcionamiento y la existencia de consumibles necesarios para su uso prolongado. Limpieza de cocheras y lugares destinados a almacenajes.
- ✓ Se realizará la limpieza del material y del vehículo en el caso que proceda.
- ✓ Se informará al superior de las situaciones de anomalías, deterioro o gasto que se observen.
- ✓ Después de cada actuación se repondrá inmediatamente el material dañado y los consumibles utilizados durante la misma. Igualmente se limpiará y se acondicionarán en los casos que procedan.

De todas estas acciones se dará debida cuenta al superior inmediato.

- Realizar el mantenimiento básico de los vehículos, de acuerdo con el programa de mantenimiento de las instrucciones fijadas para cada vehículo, dentro de las correspondientes su categoría.
- El mantenimiento básico, limpieza y conservación del equipo su cargo en su turno.
- Mantenimiento básico del orden y limpieza de las instalaciones del parque. Limpieza de cocheras y lugares destinados a almacenajes.
- Se excluyen expresamente las labores de cuidado del entorno e instalaciones y las funciones propias del personal de limpieza y mantenimiento.
- Cumplir las directrices marcadas por el Jefe/a de Turno.
- Complimentar, estadillos u otros mecanismos de control.
- Cumplir en su jornada de trabajo las actividades, de conformidad con el plan de ocupación acordado al efecto.
- Realizar cualquier tipo de actividad que se programe dentro de la actividad propia de los Parques (visitas institucionales, visitas de colegios o funciones de representación).
- Mantener la destreza y habilidades necesarias para el adecuado manejo de material, observando las normas de seguridad específicas para cada útil o herramienta.
- Cualquier otra tarea que sea necesaria para la prestación del servicio de emergencia, y ordenada por sus superior jerárquico.

Este personal, cuando no actúe en emergencias, realizará las tareas encomendadas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo programadas, pruebas funcionales de equipos y preparación de estos, siguiendo las indicaciones de los respectivos fabricantes para garantizar un funcionamiento óptimo.

Igualmente participarán en los programas de entrenamiento conjuntos que en su día si decidan.

A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público (EBEP), la Ley 2/2015, de 29 abril, de empleo público de Galicia, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP) y las bases de esta convocatoria.

El régimen de la jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del Servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

Las referidas plazas se encuentran incluidas en la oferta de empleo público del año 2025 aprobada por acuerdo de la Comisión ejecutiva con fecha 24 de julio de 2025, publicada en el BOP de Lugo con fecha 31 de julio de 2025.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Provincia de Lugo" y en la pagina web del Consorcio. El extracto de la convocatoria se publicarán en el "Boletín oficial del Estado" (BOE/BOE) y en el "Diario oficial de Galicia" (DOGA)

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el apartado referente a las Ofertas de empleo público de la página del Consorcio (<https://www.salvamentolugo.org>), y en el tablero de anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (<https://salvamentolugo.org/sede-electronica/>), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A.- Requisitos de los/las aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, regulador del acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

2.- Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no alcanzar la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Titulación: Estar en posesión de algún de los siguientes títulos académicos o equivalentes, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias: Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente, según el previsto en el Texto Refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo C2.

En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser allegada por la persona interesada, mediante certificación expedida al efecto por la administración educativa competente, en cada caso. Cuando se trate de títulos expedidos en el extranjero se requerirá acreditar la homologación del mismo.

4.- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar. A tal efecto, quien supere el proceso selectivo será sometido a reconocimiento médico designado por los servicios médicos designados por el Consorcio, antes de su contratación.

5.- Habilitación: No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público.

6.- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C.

7.- Acreditación del conocimiento de la lengua gallega en el nivel CELGA 2 o equivalente, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados acreditativos de los niveles de conocimiento de lengua gallega, publicado en el DOG nº 146, de 30 de julio de 2007 así como el dispuesto en el Orden de 10 de febrero de 2014 por la que se modifica el Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (Celga), publicada en el DOG núm. 34 de 19 de febrero de 2014.

8.- Ingresar en la cuenta ES3220800152633040126045 a nombre del Consorcio Provincial de Lugo para la prestación del servicio contra incendios y salvamento la cantidad de 60€ prevista en la Ordenanza *fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos y realización de determinadas actividades administrativas* publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 025 del día 31 de enero de 2025. En ningún caso el ingreso de la citada cantidad supondrá el relevo del trámite de presentación de solicitudes. Solo procederá la devolución del imponente satisfecho por el/a aspirante cuando por causas no imputables al mismo no tenga lugar por parte del Consorcio la prestación, o cuando los ingresos habían sido declarados indebidos por resolución o sentencia firme o se produjera una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

Las personas con discapacidad física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto, debiendo acreditar dicha condición mediante la oportuna certificación médica

Cuarta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes para participar en el proceso selectivo, se presentarán en el modelo Anexo I y Anexo I bis, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE/BOE), en el registro del Consorcio, tanto presencial como electrónicamente a través de la sede electrónica del Consorcio (<https://salvamentolugo.org/sede-electronica/>) (Proceso selectivo: selección y provisión 37 plazas de BOMBERO-CONDUCTOR) o mediante cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos y cada un de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de final del plazo de presentación de instancias, y se dirigirán al Sr./Sr. Presidente del Consorcio.

En caso de que si opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea datada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Si no se cumple este requisito y la solicitud llega fuera de plazo, se entenderá excluido al/a aspirante.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquier de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 que no sea en el Registro del Consorcio, se recomienda la remisión de una copia de la solicitud de participación presentada al correo electrónico consorcio.incendios@deputacionlugo.org. De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por correo electrónico copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente.

Las solicitudes presentadas en el registro de las administraciones públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 serán datadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Solo en este caso se entenderá que las solicitudes tuvieron entrada en el registro del Consorcio en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

La solicitud, estará compuesta por dos modelos ANEXO I (referida los requisitos generales), se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte, en su caso.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos que se requieren para la presente convocatoria (se incluye en el ANEXO I).
- Documento acreditativo de ingresar el importe de la Tasa correspondiente, que asciende a 60 €, en concepto de derechos de examen, en la cuenta de titularidad del Consorcio en Abanca: ES3220800152633040126045. El orden de transferencia deberá de emitirse a favor del “Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de Lugo. Derechos de examen”. Deberá indicarse en el impreso el nombre y apellidos del/de la aspirante, con DNI.

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera del dicho plazo.

No procederá la devolución del imponerte satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los/las interesados/las ni en supuestos de no presentación del/de la aspirante.

El impago del imponerte de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no enmendable.

- Título acreditativo del nivel de gallego, Celga 2.

ANEXO I BIS (referida aparte del concurso).

Se relacionarán los méritos que el/a aspirante pretenda que sean valorados en la fase de concurso. La documentación acreditativa de los méritos relacionados en el ANEXO I BIS so tendrá que ser aportada por los/las aspirantes que superen la fase de oposición. Desde la publicación del listado de la puntuación final de la fase de oposición se abrirá un plazo de 5 días hábiles para la presentación de la documentación a través del registro del Consorcio, tanto presencial como electrónicamente a través de la sede electrónica del Consorcio (<https://salvamentolugo.org/sed-electronica/>) (Proceso selectivo selección y provisión 37 plazas de BOMBERO-CONDUCTOR) o mediante cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos que no sean relacionados en el Anexo I BIS y acreditados en el plazo de presentación de solicitudes no serán valorados en la fase de concurso.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr./Sr. Presidente del Consorcio, dictará resolución, en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/las y excluidos/las, con indicación de las causas de exclusión, que ser hará publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en la página web del consorcio.

2.- Los/las aspirantes excluidos/las expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos/las ni en la de excluidos/las, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez **días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para emendar el defecto que motivara su exclusión o a no inclusión expresa, en los tener del artículo 68 de la Ley 39/2015.

3.- Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no habían emendado la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho para ser incluidos/las en la relación de admitidos/las, serán definitivamente excluidos/las de la realización de las pruebas. Por eso se recomienda a los/las aspirantes que comprueben no

solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos.

4.- Expirado el plazo sinlado en el apartado 2, el Sr./Sr. Presidente resolverá las reclamaciones formuladas y elevará la definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista anteriormente. Dicta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

5.-De no presentarse reclamaciones, se elevará la definitiva la lista inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación.

6.-Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición en los supuestos, forma y plazos recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas o bien, directamente, interponer recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución.

Sexta.- Tribunal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición, a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento del establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la presidencia y secretaría.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Igualmente, todos/las sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal calificador estará constituido por los/los siguientes miembros: Presidente/a, Secretario/a y tres vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

La composición concreta del Tribunal se incluirá en la Resolución definitiva de la Presidencia del Consorcio por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal no podrá constituirse sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, y en las sucesivas sesiones sin la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria siempre la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento al dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y podrá tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas. Corresponderá a los tribunales la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

De cada sesión se levantará el correspondiente acta.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal sea cuál había sido el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Consorcio.

El Tribunal podrá nombrar asesores/las especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

Los/las miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o realizaran tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponde la plaza convocada, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si colaboraran durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenece la plaza convocada.

En la sesión de constitución del tribunal, el presidente exigirá de los/las miembros del Tribunal, declaración formal de no hallarse incurso/s/las en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los/las asesores/las especialistas que se nombraran.

El/a Presidente/a de el Tribunal velará en todas y cada una de las fases del proceso selectivo, por el cumplimiento de los deber de abstención señalados y del sigilo profesional, a que vienen obligados todos/las los/las miembros del Tribunal. Para estos efectos, en la misma sesión de constitución, recordará el cumplimiento de los mismos, así como las responsabilidades que puedan derivarse en caso de su incumplimiento

A efectos de percepción de asistencias para los miembros del Tribunal y asesores, se fijan las establecidas en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Desarrollo de las pruebas selectivas.

Por Resolución de la Presidencia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en los Tableros de Anuncios del Consorcio de la sede electrónica y página web, se indicará, con una antelación mínima de 15 días hábiles, el día, hora y lugar en que tendrá lugar el comienzo del primero ejercicio de las pruebas selectivas.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los ejercicios se harán públicos en el Tablero de anuncios del Consorcio y página web, como mínimo con 72 horas de antelación y con un máximo de cuarenta y cinco días, desde la total conclusión del ejercicio hasta el comienzo del siguiente.

El orden de actuación de las personas aspirantes comenzará por la letra "F" de acuerdo publicado en la resolución de la Xunta de Galicia, de 21 de enero de 2025. La participación de los/las candidatos/las seguirá el orden alfabético, tomando en consideración su primero apellido y atendiendo a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes definitivamente admitidos/las. En caso de que no exista ningún/a aspirante cuyo primero apellido comience por la letra "F", el orden de actuación se iniciará por aquellos/las cuyo primero apellido comience por la letra siguiente del alfabeto, y así sucesivamente.

Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quien no comparezca a cualquier de ellos, salvo casos de fuerza mayor debidamente y libremente apreciados por el Tribunal y siempre que no finalizara la realización de la prueba de que se trata, ni si entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

Los ejercicios de la oposición podrán desarrollarse en el municipio donde radica la sede del Consorcio, o en cualquier de los municipios en los que exista Parques de Bomberos pertenecientes al Consorcio.

Con el fin de garantizar el anonimato en la realización del primero ejercicio, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes para lo cual se entregará una tarjeta que constará de dos partes. Los aspirantes deberán cubrir la parte que contiene sus datos personales y se quedará con la otra parte donde únicamente figura el mismo número de control que les tocó al tuntún en el momento de la elección del sobre que contiene el examen. Este número de control será el que identifique a cada aspirante durante la realización de la primera prueba del procedimiento selectivo. Cubierta la parte de las tarjetas en la que figuran los datos personales y el número de control de cada aspirante, se recogen y se introducen en un sobre que es firmado por todos los miembros del Tribunal.

Los/las aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones que los/las miembros del Tribunal determinen en orden al adecuado desarrollo de las pruebas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de estas, por parte de algún/a aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, pudiendo continuar el dicho/a aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

En cualquier momento de las pruebas físicas y psicoprofesionais , el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Octava.- Descripción del proceso selectivo.

La selección de los/las aspirantes se realizará a través del sistema de concurso- oposición, seguida de un curso selectivo para el personal que superado el proceso no acredite experiencia mínima de 1 año o una formación mínima de 150 horas en materias propias relacionados con el servicio y expedidas por entidades habilitadas. Para la realización de este curso selectivo, los/las aspirantes que superaran la fase de oposición serán contratados cómo personal laboral en prácticas por la Entidad convocante.

Por entidades habilitadas se entenderán aquellos organizados por centros oficiales dependientes de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración local, universidades, escuelas de las Administraciones públicas, mutuas colaboradoras de la Seguridad Social (incluidos los organizados por los sindicatos en el marco del Acuerdo nacional de formación continua) o impartidos u homologados por la AGASP.

FASE DE OPOSICIÓN . (Puntuación Máxima 60 puntos)

La fase de oposición consistirá en la realización de cinco ejercicios todos ellos obligatorios, y asimismo eliminatorios, no pudiendo pasar al siguiente ejercicio, quien no superara el anterior con por lo menos la puntuación mínima señalada en estas bases para cada ejercicio.

PRIMER EJERCICIO.- PRUEBA DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS. (35 PUNTOS)

El ejercicio será obligatorio y eliminatorio y se calificará de 0 a 35 puntos, debiéndose obtener como mínimo 17,50 puntos para poder continuar en el proceso selectivo.

Consistirá en la realización de un cuestionario dirigido a determinar los conocimientos de la parte general y de la parte específica del temario recogido no Anexo IV.

El cuestionario constará de 100 preguntas tipo test (25 de la parte general y 75 de la parte específica) con cuatro respuestas alternativas y con una sola respuesta correcta, a resolver en un tiempo máximo de 90 minutos.

En el cuestionario podrán formularse problemas de tipo aritmético o numérico que requieran la realización de cálculos.

El ejercicio contendrá 5 preguntas tipo test de reserva que sustituirán en su orden aquellas preguntas que, no su caso, acorde el Tribunal anular.

El sistema de puntuación del cuestionario seguirá los siguientes criterios: cada pregunta acertada puntuará 0,35 puntos y cada pregunta contestada erróneamente restará 0,15. Las preguntas no contestadas, y decir las que figuren en blanco, no tendrán valoración.

La relación de respuestas correctas, junto con las cualificaciones del ejercicio, serán publicadas en la página web del Consorcio y los/las aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde la publicación para hacer alegatos y/o impugnar las preguntas.

Para el planteamiento de las preguntas de la parte específica, el tribunal utilizará como referencia los manuales de formación editados por la Asociación de Consorcios y Servicios de Bomberos de España (CONBÉ) en octubre de 2017 y que hacen referencia a los Módulos Formativos MF0401, MF0402, MF0403, MF0404 y a SEXA534, elaborados como itinerario formativo para la obtención de la cualificación profesional.

SEGUNDO EJERCICIO.- PRUEBAS FÍSICAS. (25 PUNTOS)

Se componen de 5 pruebas, en cada una de ellas se podrá obtener hasta una puntuación máxima de 5 puntos. Estas se realizarán según el orden establecido por el Tribunal, siendo cada una de ellas obligatoria y eliminatoria para pasar al siguiente.

Para la valoración del tiempo de los diferentes ejercicios, se tomarán como mínimo dos mediciones de manera simultánea y se realizará la media aritmética para obtener la puntuación definitiva.

El material necesario para la ejecución de la prueba 5 (aletas), será proporcionado por el Consorcio. Con todo podrán ser proveídos por el/a propio/a opositor/a, que será objeto de revisión por parte del Tribunal.

Prueba 1. EJERCICIO DE RESISTENCIA ORGÁNICA. Carrera de 1.000 metros lisos.

Descripción.

Los aspirantes recorrerán la distancia de 1.000 metros por calle libre. El turno de participantes se pondrá en la línea de salida sin excederla. A la voz de "ya" u otra señal de comienzo especificada por el Tribunal, a la que precederá a de "preparados" y "listos", cada aspirante comenzará a correr por la calle libre hasta alcanzar la distancia de 1.000 metros. Solo se permitirá un intento. Se podrán utilizar zapatillas de clavos. No se emplearán en esta prueba los tacos de salida.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a de el proceso selectivo, el/a aspirante que recorra los 1.000 metros en un tiempo superior a 3 minutos, 29 segundos, 0 décimas, 0 centésimas (3´29") para hombres y 3 minutos, 49 segundos, 0 décimas, 0 centésimas (3´49") para mujeres.

El/a aspirante quedará también eliminado cuando:

- Obstaculice a otros corredores con cualquier parte de su cuerpo.
- Provoque dos salidas nulas.
- No se eliminará al/a la aspirante que traspase puntualmente la línea interior del circuito cuando esté motivada por la acción de otro corredor.

Se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación del anterior y posterior:

NOTA	TIEMPO EN SEGUNDOS MASCULINO	TIEMPO EN SEGUNDOS FEMENINO
2,5	3´29´´00	3´49´´00
2,75	3´24´´00	3´44´´00
3	3´19´´00	3´39´´00
3,25	3´14´´00	3´34´´00
3,50	3´09´´00	3´29´´00
3,75	3´04´´00	3´24´´00
4	2´59´´00	3´19´´00
4,25	2´56´´00	3´16´´00
4,50	2´53´´00	3´13´´00
4,75	2´51´´00	3´11´´00
5	2´49´´00	3´09´´00

Prueba 2. EJERCICIO DE FUERZA. Press de banca.

Descripción.

Sobre un banco de pectoral y partiendo con brazos en extensión y agarre dígito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra, realizar flexión y extensión total de brazos sobre una resistencia de cuarenta kilos (40 Kg) para los hombres y treinta kilos (30 Kg) para las mujeres, durante un minuto (1 mí), realizando por lo menos el mínimo número de repeticiones que corresponda. El ejercicio se realizará con los brazos descubiertos y los pies apoyados en el suelo. Solo se permitirá un intento. El examinador cantará a viva voz las repeticiones válidas realizadas.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a de el proceso selectivo, el/a aspirante que realice menos de 23 repeticiones en el caso de los hombres y menos de 19 repeticiones en el caso de las mujeres.

El/a aspirante quedará también eliminado cuando:

- Pare el ejercicio en flexión de codo.
- Deje la barra antes de la finalización del tiempo indicado.
- Levante algún de los pies completamente del suelo.

Se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación lineal del anterior y posterior:

NOTA	REPETICIONES HOMBRES	REPETICIONES MUJERES
2,5	23	19
2,75	26	22
3	29	25
3,25	31	28
3,50	34	31
3,75	37	33

NOTA	REPETICIONES HOMBRES	REPETICIONES MUJERES
4	40	36
4,25	43	39
4,5	46	42
4,75	49	45
5	52	48

Prueba 3. EJERCICIO DE FUERZA. Dominadas en elemento horizontal.

Descripción.

Suspendido en un elemento fijo horizontal, con agarre dígito palmar hacia la frente, realizar flexiones de brazos, con estos descubiertos, hasta exceder la altura de las manos con el queso y bajar nuevamente hasta la extensión total de brazos y hombros, realizando por lo menos el mínimo número de repeticiones que corresponda conforme a la tabla adjunta, sin límite de tiempo y sin descolgar ningún brazo del elemento. Las repeticiones estarán reguladas por un silbido que se repetirá cada 1/2 segundos aproximadamente, no contabilizándose las repeticiones que se adelanten al silbido. Podrán dejarse pasar cuantos silbidos se consideren necesarios. Solo se permitirá un intento. El examinador cantará a viva voz las repeticiones válidas realizadas.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a de el proceso selectivo, el/a aspirante que realice menos de 12 repeticiones en el caso de los hombres y menos de 8 repeticiones en el caso de las mujeres.

El/a aspirante quedará también eliminado cuando:

- Las extensiones de brazos y hombros sean incompletas.
- Se balancee el cuerpo
- Se realice movimiento de los talones que supongan ayuda en la ejecución de la flexión
- Se realice movimiento de las rodillas que supongan ayuda en la ejecución de la flexión

Se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación lineal del anterior y posterior:

NOTA	REPETICIONES HOMBRES	REPETICIONES MUJERES
2,5	12	8
2,75	14	10
3	16	12
3,25	18	14
3,50	20	16
3,75	22	18
4	24	20
4,25	26	22
4,5	28	24
4,75	30	26
5	32	28

Prueba 4. EJERCICIO DE AGILIDAD. (Test de Barrow).

Posición Inicial: de pie al lado del poste y tras la línea de salida.

Ejecución: La finalidad de la prueba es recorrer en el menor tiempo posible un circuito en forma de ocho delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 por 5 metros, y el quinto en el centro (ver gráfico). Los/las aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (recorrido A y B, en el gráfico).

El tiempo entre el final del primero recorrido y el comienzo del según será de cinco segundos (5")

Se podrán conceder dos intentos. El según intento únicamente se realizará en caso de que el primero resultara nulo. Se dejará un minuto de descanso para el según intento. Tendrá la consideración de intento nulo cuando:

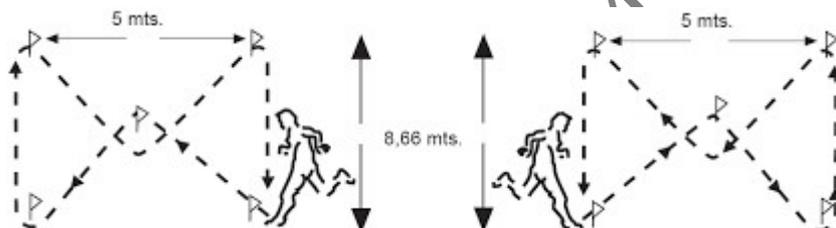
- El/a aspirante derriba un de los postes.
- El/a aspirante agarre un de los postes para evitar que caiga.
- El/a aspirante se sala del recorrido, es decir, se se excede o se sale de la línea ideal de carrera (aunque volviera por el recorrido correcto).

Son causas de eliminación:

- Realizar dos intentos nulos en alguno de los recorridos (A lo B).
- Superar El tiempo máximo previsto para la prueba.

Puntuación: Se sumará el tiempo empleado por los/las aspirantes en ambos recorridos (A + B), toda vez que estos finalizan cuando el/a aspirante vuelve a cruzar la línea de salida.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a de el proceso selectivo, se el/a aspirante termina el recorrido superando los 26 segundos en el caso de los hombres y 32 segundos en el caso de las mujeres, o si respetando estos, el tiempo entre el final del primero recorrido y el comienzo del según supere los cinco segundos (5").



NOTA	TIEMPO EN SEGUNDOS MASCULINO	TIEMPO EN SEGUNDOS FEMENINO
2,5	26"	32"
2,75	25,5"	31,5"
3	25"	31"
3,25	24,5"	30,5"
3,50	24"	30"
3,75	23,5"	29,5"
4	23"	29"
4,25	22,5"	28,5"
4,5	22"	28"
4,75	21,5"	27,5"
5	21"	27"

Prueba 5. PRUEBA DE NATACIÓN: Natación, buceo con aletas, natación y remolque con aletas (150 metros)

Finalidad: Comprobar se la persona aspirante se desarrolla con autonomía suficiente en medio acuático y es capaz de llevar a cabo desplazamientos eficaces tanto por superficie como en medio subacuático, con y sin aletas, así como haciendo una simulación de remolque.

Descripción: El ejercicio consiste en zambullirse, nadar (50 m), colocar las aletas y buceo (25 m), nadar con aletas (25 m) y remolcar un balón medicinal llevándolo completamente fuera del agua (50 m). Se recorrerán 150 m en total, en una piscina de 25 metros distribuidos en los siguientes recorridos.

Posición inicial: De pie en el borde de la piscina en la zona de salida, con bañador, gorro de baño y aletas colocadas al lado del poyete (se permite el uso de gafas de natación).

Desarrollo: La persona aspirante se situará al borde de la piscina a la voz de aviso («a sus puestos»); la señal de salida será dada por un miembro del tribunal a la voz de «ya», o mediante un silbido, entonces la persona aspirante se lanzará a la piscina iniciando el recorrido A, el buceo durará un máximo de 10 metros en este tramo, y seguidamente sin interrupción el B, C, D, Y y F finalizando el ejercicio cuando toque con cualquier parte del cuerpo la pared vertical del vaso de la piscina en zona de meta, al final del último recorrido F. Se permitirá apoyar los pies en el fondo de la piscina al final del recorrido B para colocar las aletas se la profundidad de la piscina deber a eso.

Reglas: La persona aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba. El cronómetro se pondrá en marcha a la señal de salida cuando un miembro del tribunal de la la voz de «ya» o mediante un silbido y se detiene cuando la persona aspirante toca la pared al final del último recorrido F.

En todo momento la persona aspirante se mantendrá por la calle asignada y delimitada por las corcheiras, puede impulsarse en la pared con las piernas al final de los recorridos A, B, C, D y Y . Los recorridos A, B, C, D y Y , se consideran realizados siempre que la persona aspirante toque la pared con cualquier parte de su cuerpo.

El peso de los balones medicinales serán de 3 kg para las mujeres y de 5 kg para los hombres.

Las medidas de las aletas no podrán exceder los 65 cm de largo y 30 cm de ancho.

Invalidaciones: El ejercicio será nulo cuando la persona aspirante:

- Para finalizar el ejercicio, camine por el fondo o si ayude en las corcheras, estimándose que no finalizó la misma.
- Se cambie de calle.
- Sala a la superficie del agua en la zona de buceo. La persona aspirante debe sumergirse y salir a la superficie (al inicio y al final del recorrido C) estando en contacto con la pared del vaso.
- Realice el ejercicio en un tiempo superior a la marca establecida.
- Siente en el borde para poner las aletas.
- Efectúe dos salidas falsas, entendiéndose por salida falsa lanzarse a la piscina antes de la voz del orden de salida («ya» o silbido).
- El balón medicinal toque la superficie del agua en la zona de remolque.

REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA

a) Zambullida + 25 m natación estilo libre

b) 25m natación estilo libre

Salida de la piscina

c) Colocación de las aletas y 25m buceo

d) 25m crol con aletas + recogida del balón medicinal 3kg (mujeres) o 5kg (hombres)

y) 50m remolque con aletas, el balón debe ir totalmente había sido del agua durante los 50m

Puntuación: Se anotará el tiempo invertido en minutos y segundos.

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
2'25"00 lo más	2'45"00 lo más	Eliminado/a
Entre 2'16"00 y 2'24"00	Entre 2'35"00 y 2'44"00	0,00

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
Entre 2'07"00 y 2'15"00	Entre 2'25"00 y 2'34"00	1,00
Entre 1'58"00 y 2'06"00	Entre 2'15"00 y 2'24"00	2,00
Entre 1'49"00 y 1'57"00	Entre 2'05"00 y 2'14"00	3,00
Entre 1'40"00 y 1'48"00	Entre 1'55"00 y 2'04"00	4,00
Menos de 1'40"00	Menos de 1'55"00	5,00

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a de el proceso selectivo, se el/a aspirante termina el recorrido superando los 2 minutos 25 segundos en el caso de los hombres y 2 minutos 45 segundos en el caso de las mujeres.

Finalizadas todas las pruebas de este apartado se publicará un listado con la valoración de los candidatos.

TERCER EJERCICIO. PRUEBAS FÍSICO-PROFESIONALES (APTO/NO APTO)

Se componen de 3 pruebas, estas se realizarán según el orden establecido por el Tribunal, siendo cada una de ellas obligatoria y eliminatoria para pasar a siguiente. Los ejercicios se valorará como APTO o NO APTO.

Prueba 1. EJERCICIO DE APTITUD EN ESPACIOS CONFINADOS

Se trata de detectar la enfermedad por la que los espacios cerrados y oscuros producen (en la persona que la padece) un estado de nerviosismo que le impide realizar las habituales labores de salvamento o extinción de incendios. Para la evaluación de esta prueba el tribunal podrá proponer la asistencia de asesores médicos. Se declararán aptos los aspirantes que no manifiesten síntomas de claustrofobia, ni desorientación y no superen el tiempo máximo establecido para la realización del ejercicio.

Descripción: El/a aspirante se posicionará de pie frente a una puerta de acceso a un local que dispondrá de visibilidad reducida (para eso se podrá recurrir al oscurecimiento de cristales y zonas por las que entre la luz o empleo de humo sintético empleado en los simulacros de incendio). El/a aspirante llevará puesto un casco de intervención F1 con la pantalla oscurecida. Un miembro del tribunal introducirá en el local al/a aspirante y el/la situará en una referencia (derecha o izquierda). Una vez ubicado/a en la referencia se le dará la voz de comienzo de la prueba. El/a aspirante comenzará a progresar siguiendo la dirección y referencias que considere. Deberá buscar, encontrar y rescatar un muñeco que el tribunal depositó dentro del área de búsqueda. El ejercicio finalizará en el momento en el que rescatador y rescatado se encuentren fuera del recinto de búsqueda o bien que, por el tiempo transcurrido, el tribunal así lo decida.

El/a aspirante tendrá un único intento. El tiempo máximo de realización del ejercicio será establecido por el tribunal antes del comienzo del ejercicio.

El ejercicio se valorará cómo APTO o NO APTO

La prueba no se considerará apta y por tanto eliminado/a de el proceso, cuando:

- El/a aspirante manifieste síntomas de claustrofobia.
- Cuando no realice el ejercicio dentro del tiempo estipulado.
- Cuando el/a aspirante si desoriente en el ejercicio.

Habrán miembros del cuerpo de bomberos del Consorcio Provincial para garantizar la seguridad de los/las aspirantes.

Prueba 2. EJERCICIO DE APTITUD DE TRABAJO EN ALTURA.

Descripción.

Subida y bajada de autoescada : consistirá en subir y bajar una autoescada de 20 metros de longitud y 70^º de inclinación aproximadamente. El Tribunal establecerá a su criterio, unos tiempos mínimos para realizar la prueba, debiéndose efectuar la misma de forma continuada, y atendiendo a la configuración que a continuación se detalla, siguiendo las indicaciones del Tribunal:

1º.- Subida de tramo de, aproximadamente, 30 metros.

2º.- Lectura de inscripción alfanumérica en la base de la autoescada desde los 20 metros de altura.

3º.- Subida de tramo de 10 metros aproximadamente y comunicación de la inscripción alfanumérica al personal en la cesta de la autoescada.

4°.- Realización de nudo “las de guía” con cuerda de escalada en el lugar indicado por el personal en la cesta de la autoescada.

5°.- Bajada de tramo de 30 metros, aproximadamente.

La situación de inicio y de final será sobre el suelo firme, las manos y pies solo podrán apoyarse en los escalones, no en las barandas u otras partes del vehículo. Los pies habrán de pisar todos los escalones, excepto los que, en su caso, señale el tribunal.

El tiempo máximo establecido para la realización del ejercicio será de 2'30" (Dos minutos y treinta segundos)

En la realización de la prueba se considerará al aspirante APTO o NO APTO. La consideración de NO APTO, y por tanto eliminado/a de el proceso selectivo, se otorgará al o a aspirante cuando:

- a) No complete la prueba antes del tiempo máximo establecido.
- b) No comunique o se realice de forma errónea la inscripción alfanumérica al personal en la cesta de la autoescada.
- c) No realice el nudo correspondiente.

Prueba 3. EJERCICIO DE INSTALACIÓN DE MANGUERAS.

Tendido de mangueras, partiendo del siguiente material, situado al pie del camión:

- a) Reducción 70-45 mm
- b) Manguera de 45 mm
- c) Bifurcación de 45-25 mm
- d) Dos mangueras de 25mm y 20m de longitud enroladas
- y) Dos lanzas de 25 mm

El Tribunal establecerá a su criterio, unos tiempos mínimos para realizar la prueba, debiéndose efectuar la misma de forma continuada, y atendiendo a la configuración que a continuación se detalla, siguiendo las indicaciones del Tribunal.

Ejecución: El aspirante hará un tendido desde la bomba del camión consistente en reducción 70/45, una línea de 45, bifurcación 45/25, dos líneas de 25 y sus respectivas lanzas. Dará paso de agua a una de las líneas del tendido, se situará en una marca a unos 15 m del camión y pedirá presión a un operador de bomba. Una vez con presión, en posición de chorro sólido tendrá que tirar un blanco ubicado sobre un pedestal a 10 m de la marca, y una vez tirado pondrá posición de cortina en la lanza.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante seleccione la posición de cortina en la lanza, después de tirar el blanco.

El tiempo máximo establecido para la realización del ejercicio será de 1'30" (Un minuto y treinta segundos)

Intentos: Un solo intento.

En la realización de la prueba se considerará al aspirante APTO o NO APTO. La consideración de NO APTO, y por tanto eliminado/a de el proceso selectivo, se otorgará al o a aspirante cuando:

- a) No complete la prueba antes del tiempo máximo establecido.
- b) A no conexión de algún de los elementos
- c) Haya fugas de agua por dejar abiertas bifurcaciones o lanzas que no vano entrar en operación abiertas
- d) No realizar de la forma determinada lo tendido.

PUBLICACIÓN

Finalizadas todas las pruebas de la oposición se publicará un listado con la puntuación final de la fase de oposición, con la valoración de los candidatos. Desde la publicación de este listado se abrirá un plazo de 5 **días hábiles** para la presentación de la documentación mencionado en el anexo I bis a los efectos de la valoración de méritos de la fase de concurso. A través del registro del Consorcio, tanto presencial como electrónicamente a través de la sede electrónica del Consorcio ([https:// https://salvamentolugo.org/sede-electronica/](https://salvamentolugo.org/sede-electronica/)) (Proceso selectivo selección y provisión 37 plazas de BOMBERO-CONDUCTOR) o mediante cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONDICIONES PARTICULARES DE Los EJERCICIOS DE APTITUDES FÍSICAS Y HABILIDADES FUNCIONALES.

En los ejercicios pertenecientes a la prueba de aptitudes físicas y habilidades funcionales, todas aquellas acciones no descritas dentro de la relación de las exclusiones del proceso selectivo y que, a criterio del Tribunal, se consideren intencionadas por parte del opositor/a y que supongan una ventaja diferencial con respecto al resto de los aspirantes, podrán causar la exclusión del/a mismo/a dentro del proceso selectivo. En caso de que el Tribunal estime una acción de ventaja como acción involuntaria, podrá hacer repetir al/a aspirante dicho ejercicio, informándole de la prohibición de realizar a/las acción/es que implicaran condiciones favorables para este/a en relación al resto de opositores/las.

En el mismo acto de comparecencia de los/las aspirantes para la celebración de estas pruebas en la sesión para la que, en cada caso, fueran convocados, y con carácter previo a su realización, los aspirantes deberán de presentar ante el Tribunal Calificador del proceso, certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas, emitido de acuerdo con el contenido del Anexo II.

Quien no acerquen el certificado de referencia, perderá su derecho para realizar la totalidad de estas pruebas, quedando excluido/a de el proceso a todos los efectos.

Asimismo, al finalizar cada una de las pruebas, se podrá realizar una prueba de control de dopaje mediante la recogida de una muestra de orina no inferior a 100 mililitros, a todos aquellos/las aspirantes que superaran el ejercicio.

La resistencia o negativa expresa por parte del/de la aspirante para realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado/a, sin que exista causa justificativa debidamente acreditada, supondrá su exclusión inmediata del proceso selectivo.

Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviera obligado a someterse.

La lista de sustancias y métodos prohibidos que se usará de referencia para determinar si un resultado analítico es desfavorable será a que, en el momento de la realización de las pruebas físicas, se encuentre en vigor por ser a más recién aprobada por la Presidencia del Consejo Superior de Deportes y publicada en el "Boletín Oficial del Estado". De acuerdo a esta referencia, el personal médico decidirá que sustancias corresponde analizar.

La detección de la presencia de cualquier cantidad de las sustancias prohibidas analizadas, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra de orina de un/una aspirante, supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que asiste al/a la aspirante, así como de su recurso al Tribunal Calificador con los alegatos que estime oportunas.

Con todo, además del anteriormente establecido, esta prueba, o cualquier otra tendente a detectar metabolitos de drogas o similares, podrá realizarse, de forma grupal o individual, en cualquier momento y durante todo el proceso a petición del personal médico o del Tribunal Calificador, con vistas a confirmar el mantenimiento de la aptitud del aspirante y para poder garantizar una adecuada vigilancia de la salud y la disposición y respeto del aspirante a las normas establecidas.

Los/las aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán comunicarlo al Tribunal Calificador, con antelación suficiente a la realización de las pruebas físicas.

El Tribunal aplicará los criterios de evaluación contenidos en la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

Con carácter general, y como principio de funcionamiento, en el supuesto de observación de una conducta de ventaja se informará a todos los aspirantes sobre su prohibición previa a la realización del ejercicio y la obligación de evitarla.

Con independencia de que cada aspirante pueda disponer de su propio equipo de protección individual, para las dichas pruebas prácticas, se facilitarán los equipos de protección individual necesarios, excepto el calzado de seguridad que deberá traer cada aspirante.

En la ejecución de estas pruebas será de obligado cumplimiento la normativa en materia de prevención de rocas para este tipo de actividades.

FASE DE CONCURSO (Máximo 40 puntos)

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de los Estatutos del Consorcio en el proceso selectivo para la dotación del personal descrito no artículo 23º.1 b) tendrá en cuenta como mérito la experiencia en los puestos de trabajo que en ella se relacionan.

La fase de concurso será valorada una vez realizados todos los ejercicios de la posición y consistirá en la valoración de los méritos alegados por los/las aspirantes, de acuerdo con siguiente baremo

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 25 puntos)**1. Experiencia profesional como bombero/a en una Administración Pública (Máximo 13 puntos)**

1.a.- Se valorará con 0,20 puntos por mes completo trabajado como bombero/a, en los cinco años naturales anteriores a esta convocatoria, ya sea funcionario o personal laboral, en el cuerpo de bombero/a pertenecientes el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de Lugo y 0,15 puntos en el cuerpo de bombero/a perteneciente a cualquier otro Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento.

1.b.- Se valorará con 0,10 puntos por mes completo trabajado como bombero/a, en los cinco años anteriores a esta convocatoria, ya sea funcionario o personal laboral, en cuerpos de bombero/a pertenecientes a cualquier Administración Pública.

No se valorará el tiempo de prácticas, ni períodos inferiores a un mes. La jornada parcial se computará en función del porcentaje de jornada realizado.

Acreditación:

a) Certificado de prestación de servicios en la Administración correspondiente, en el puesto de bombero/a, donde figure el tiempo de prestación de servicios, acompañado de la vida laboral actualizada expedida por la Tesorería General de Seguridad Social.

b) Únicamente se valorará la experiencia en cuerpos de bomberos/las con esta denominación (bombero/a, bombero/a-conductor/a, jefe dotación o sargento).

c) No se valorará la experiencia profesional en otras categorías profesionales distintas a las de bombero (oficial GES, oficial/capataz GRUMIR, trabajador forestal y del medio ambiente, peón o similares).

d) Para la determinación de las entidades que tienen la consideración de Administración Pública se estará al establecido en el artículo 2.3 tanto de la LPAC, como en la LRXSP.

2. Experiencia profesional como bombero/a en empresas privadas (Máximo 7 puntos)

2.a.- Se valorará con 0,10 puntos por mes completo trabajado como bombero/a en empresas privadas que presten servicio en organismos públicos, dentro de los doce años anteriores a la presente convocatoria.

2.b.- Se valorará con 0,05 puntos por mes completo trabajado como bombero/a en empresas privadas, dentro de los doce años anteriores a la presente convocatoria.

No se valorará el tiempo de prácticas, ni períodos inferiores a un mes. La jornada parcial se computará en función del porcentaje de jornada realizado.

Acreditación:

a) Contrato de trabajo, nóminas, certificado de empresa o cualquier otro documento expedido por la empresa que permita acreditar que desempeñó el puesto de trabajo de bombero/a, acompañado de la vida laboral actualizada expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Únicamente se valorará la experiencia en cuerpos de bomberos/las que tengan esta denominación (bombero/a, bombero/a-conductor/a, jefe de dotación o sargento).

3. Experiencia profesional como servicio de emergencias supramunicipal (Máximo 3 puntos)

3.a.- Se valorará con 0,05 puntos por mes completo trabajado en un servicio de emergencias supramunicipal, dentro de los cinco años anteriores a la presente convocatoria.

No se valorará el tiempo de prácticas, ni períodos inferiores a un mes. La jornada parcial se computará en función del porcentaje de jornada realizada.

Acreditación:

a) Certificado de prestación de servicios como personal del servicio de emergencias expedido por el ayuntamiento del que se trate, acompañada de vida laboral actualizada expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Únicamente se valorará la experiencia en servicios que tengan la denominación de servicio emergencias supramunicipal.

c) No se valorará la experiencia profesional en otras categorías profesionales distintas.

d) No se valorarán los servicios prestados en otras Comunidades Autónomas.

4. Experiencia cómo voluntario/a inscrito/a en una agrupación de personas voluntarias de protección civil oficialmente inscrita (Máximo 2 puntos):

(En aplicación del dispuesto en la Ley 5/2007, se tendrá en cuenta el tiempo de prestación de servicios a partir de un año cómo voluntario/a inscrito/a en una agrupación de personas voluntarias de protección civil oficialmente registrada según se establece en el Decreto 56/2000, de 3 de marzo o en el servicio de prevención y defensa contra incendios forestales de la Xunta de Galicia)

Se valorará con 0,025 por cada mes completo de servicios prestados cómo voluntario/a de protección civil, debidamente acreditado, contado a partir de un año de prestación de servicios, y dentro de los cinco años anteriores a la presente convocatoria.

Acreditación:

a) Certificado que acredite estar registrado/a en el registro oficial de personas voluntarias de protección civil de la correspondiente Comunidad Autónoma y realizar el curso básico de protección civil, en el que conste la fecha desde a cal está inscrito/a cómo voluntario/a y la fecha en la que realizó el curso.

b) Únicamente se valorarán los servicios prestados en agrupaciones de personas voluntarias de protección civil oficialmente inscritas. No se valorarán los servicios prestados en otro tipo de agrupaciones.

c) Únicamente se valorarán los certificados expedidos por la Comunidad Autónoma y Ayuntamientos, no siendo válidos los de las agrupaciones de voluntarios/las de protección civil.

C) FORMACIÓN (Máximo 15 puntos)

1. Se concederá 6 puntos a aquellos aspirantes que acrediten estar en posesión de un curso de formación para bomberos/las de nuevo ingreso para cualquier servicio de prevención y extinción de incendios (SEIS,SPEIS) del estado español, o empresas prestadoras del servicio para cualquier administración.

Acreditación:

a) Deberá presentarse la copia compulsada de la titulación.

b) No serán válidos los cursos para bomberos/las de nuevo ingreso realizados por otras entidades, sean públicas o privadas.

2. Se concederá 3 puntos a aquellos aspirantes que acrediten estar en posesión del certificado profesional o titulación universitaria que acredite su cualificación profesional como bombero/a, técnico en emergencias y protección civil/ técnico superior en coordinación de emergencias /protección civil o titulación equivalente.

Acreditación:

a) Deberá presentarse la copia compulsada de la titulación o justificante equivalente (superación de todos los módulos formativos y pago de tasas).

b) No se valorará la superación de módulos independientes.

c) No se valorarán los Ciclos o titulaciones con otra denominación (Emergencias sanitarias, ...)

3. Por cursos de formación relacionados directamente con las tareas del puesto de trabajo de bombero/a de duración mínima 30 horas, se otorgarán 0,50 puntos por curso hasta un máximo de 3,00 puntos. Deberán estar organizados por centros oficiales dependientes de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración local, universidades, escuelas de las Administraciones públicas, mutuas colaboradoras de la Seguridad Social (incluidos los organizados por los sindicatos en el marco del Acuerdo nacional de formación continua) o impartidos u homologados por la AGASP.

Acreditación:

a) Deberá presentarse la copia compulsada de la titulación.

b) No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no se especifique la duración del curso en número de horas o créditos.

c) Tampoco se computarán los cursos, jornadas, congresos o seminarios de duración inferior a 30 horas.

d) No se puntúan cómo cursos la superación de módulos de certificados profesionales.

e) No se puntúan cursos impartidos por otras organizaciones distintas de las descritas anteriormente. .

4. Por la posesión del título de patrón/a de embarcaciones (P.Y.R o P.N.B) y curso de intervención en himenópteros, se otorgará 0,50 puntos por cada un, hasta un máximo de 1 punto

En el caso del curso, deberán estar organizados por centros oficiales dependientes de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración local, universidades, escuelas de las Administraciones públicas, mutuas colaboradoras de la Seguridad Social (incluidos los organizados por los sindicatos en el marco del Acuerdo nacional de formación continua) o impartidos u homologados por la AGASP.

Acreditación:

- a) Deberá presentarse la copia compulsada de la titulación.
- b) No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no se especifique la duración del curso en número de horas o créditos.
- c) No se puntúan cursos impartidos por otras organizaciones distintas de las descritas anteriormente.

5. Por estar en posesión de los siguientes carnés: D, 1 punto. Y, 1 punto.

El tribunal calificador podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten la verificación de los extremos recogidos en la documentación presentada, así como cuantas precisiones estime oportunas. Las personas interesadas podrán formular alegatos ante el tribunal en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las puntuaciones otorgadas en la fase de concurso en la sede electrónica de la entidad.

Novena.-Cualificación del concurso oposición

Para la cualificación de los ejercicios de la oposición el tribunal se ajustará al establecido en las presentes bases, tomando como referencia que la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 60 puntos y en la fase de pruebas físicas serán 40 puntos. Las pruebas físico-profesionales se calificarán como Apto/a o No Apto.

Primer ejercicio. EXAMEN TIPO TEST:

Se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 17,50 puntos, excepto en caso de que una vez aplicado este criterio el número de aspirantes que superan la prueba sea menor de 80, rebajándose en este caso la puntuación mínima para superar el ejercicio a 15 puntos.

Segundo ejercicio. PRUEBAS FÍSICAS:

Se calificará conforme a los baremos y criterios descritos en la Base octava siendo necesario, según el caso, obtener la marca mínima establecida para cada prueba o ser declarado APTO en el desarrollo de la misma. La cualificación máxima a obtener en este ejercicio será de 25 puntos.

Tercer ejercicio. PRUEBAS FÍSICO-PROFESIONALES:

Se calificará de "APTO" o "NO APTO", siendo necesario obtener el mínimo del perfil establecido para la prueba.

La cualificación final de los/las aspirantes en la oposición vendrá integrada por la suma de las puntuaciones, que, en su caso, fueran obtenidas en cada uno de los ejercicios superados, pudiendo alcanzar un máximo de 100 puntos. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor cualificación obtenida en el Examen tipo Test.
2. Menor número de errores cometidos en el Examen tipo Test.

Terminadas estas se procederá la comprobación de las condiciones físicas y psíquicas, adecuadas para el desarrollo del puesto a través de:

1. Examen psicotécnico.

Consistirá en la realización de un examen de carácter obligatorio y eliminatorio que se realizará en la misma sesión y serán destinadas a determinar las actitudes y aptitudes personales de los/las aspirantes y su adecuación a las funciones del puesto objeto de la convocatoria, comprobando que presentan un perfil psicológico ajustado.

Estas pruebas se efectuarán y se valorarán con la intervención del personal especialista y se calificarán como APTO o NO APTO. El tribunal dispondrá de los medios que estime oportunos para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de las pruebas y abordará los siguientes aspectos:

CLIMA LABORAL.

Se realizará una valoración de la comprensión realista del ambiente social de los grupos de trabajo. Se elaborará un perfil de las dimensiones de las relaciones personales, autorrealización y estabilidad emocional de los aspirantes.

INTELIGENCIA.

Se realizará una valoración que medirá la capacidad intelectual y psicomotriz del/a aspirante, evaluando el nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, explorando todos o varios de los aspectos siguientes: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

PERSONALIDAD.

Se orientará a la evaluación de los trazos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de las funciones a realizar, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, se descartará la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/el de personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control ajustado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a las normas, capacidad soporte de estrés y motivación por el trabajo para desempeñar.

2. Examen médico.

Consistirá en un reconocimiento médico practicado con la intervención de personal médico que se designe, a tal efecto, por el órgano calificador del proceso.

A efectos de la celebración de este examen, el personal médico realizará las pruebas clínicas referidas la exención de patologías recogidas en el Anexo III, de acuerdo la autorización establecida en el anexo I para someterse a pruebas médicas y cuantas otras, analíticas y complementarias o de otra clase, se consideren necesarias por el mismo,. Se considerarán como patologías excluyentes para superar esta prueba, las reflejadas en el Anexo III de la presente convocatoria.

La realización de este reconocimiento implicará el consentimiento de los/las aspirantes para que los resultados correspondientes se pongan por parte del Tribunal Médico a disposición del Órgano calificador, toda vez que la evaluación como APTO o NO APTO en este último ejercicio habrá de fundamentarse en los mismos.

Décima.- Curso selectivo y contratación de personal en prácticas.

Una vez concluida la fase de concurso-oposición , con la cualificación final obtenida y tras superar el reconocimiento médico (físico y psicológico), de conformidad con el previsto en las presentes bases, el Tribunal formulará propuesta de los/las aspirantes que, por falta de experiencia, deban realizar el curso selectivo respetando el orden de prelación con los 50 primeros aspirantes con mejor nota, a efectos de dar cumplimiento la cobertura de las 37 plazas vacantes y de 13 futuros becarios contratados en caso de necesidad según el reglamento establecido en la base decimocuarta.

Los/las aspirantes que acrediten formación suficiente a través del curso de nuevo ingreso para bomberos, o 1 año de experiencia en la categoría de bombero conductor o 150 horas de experiencia en materias relacionadas en la categoría e impartidas por entidades homologadas, quedarán exentos de realizar esta formación.

Los aspirantes que accederán el curso selectivo serán designados mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio como personal en prácticas, durante el tiempo que dure el curso y con determinación de la fecha en que empezará a producir efecto la dicha contratación.

Los/las aspirantes nominados en prácticas deberán realizar un curso selectivo de formación teórico-práctico. Este curso tendrá como finalidad proporcionar a los/las aspirantes la formación teórico-práctica y capacitación suficiente para la adquisición de conocimientos y, especialmente, de habilidades y competencias para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo

El contenido, calendario y lugar de realización, así como las demás normas necesarias, serán establecidos oportunamente por el Consorcio.

El carácter selectivo del curso exigirá la asistencia a las clases y actividades que se impartan en su desarrollo y la superación por los/las aspirantes de las pruebas teóricas y prácticas sobre conocimientos y competencias de las materias impartidas y requeridas para sus puestos de trabajo.

Durante la realización del curso los/las aspirantes percibirán con cargo a los presupuestos del Consorcio, las retribuciones correspondientes a los contratos en prácticas.

Los/las aspirantes que no superaran el curso selectivo perderán el derecho a su contratación como personal laboral hizo, declarándose así mediante resolución motivada del Presidente del Consorcio a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Decimo primera.-Cualificación definitiva, relación de aprobados, propuesta y presentación de documentos.

Concluido el curso selectivo, quien el supere será calificado/a definitivamente. Esta cualificación se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fases de concurso y de oposición.

Finalizada esta cualificación definitiva, o Tribunal publicará en el Tablero de Anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo pasar estos el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga o anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los/las aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría del Consorcio, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la resolución del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

- 1.- Original para su autenticación del documento nacional de identidad.
- 2.- Original para su autenticación de la titulación exigida en la convocatoria, o en su caso certificación académica que acredite realizar todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de solicitar su expedición.
- 3.- Original para su autenticación del permiso de conducción exigido en la convocatoria.
- 4.- Declaración responsable de no ser separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.
- 5.- Certificado del Registro central de penados y rebeldes del Ministerio de Justicia acreditativo de carecer el aspirante de antecedentes penitenciarios.

Quien no presenten la documentación en el momento indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, o cuando del examen de la documentación se dedujera que carecen de algún de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Décimo segunda.- Contratación cómo personal laboral hizo

Concluido el proceso selectivo, quien el superara y acreditara el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/las cómo personal laboral hizo con la categoría de BOMBERO CONDUCTOR del Consorcio de bomberos de Lugo, clasificada en el grupo (asimilado) C2, escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase servicios de extinción de incendios, según el establecido en la resolución de nombramiento de la Presidencia del Consorcio de Lugo.

La contratación cómo personal laboral hizo de los/las aspirantes propuestos/las, únicamente podrá efectuarse a favor de estos/las, una vez superado el curso selectivo.

Decimotercera.- Incompatibilidades.

Los/las aspirantes quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante sobre el particular.

Decimocuarta.- Bolsa de Empleo

Se confeccionará una relación de personal que integrará la bolsa y que permitirá:

- Cubrir las vacantes de nueva creación en el presupuesto provincial de los próximos años.
- Cubrir las ausencias puntuales por relevos que se puedan producir en los parques.
- Garantizar los descansos reglamentarios.
- Procurar una mayor funcionalidad en el trabajo diario.
- Cubrir las vacantes producidas en el servicio debido las incapacitaciones

Finalizado el proceso selectivo, el tribunal elevará a propuesta provisional de creación de la bolsa de empleo a la Presidencia del Consorcio, en la que se incluirá a todas las personas aspirantes que superaron la fase de oposición, ordenada por la puntuación total final alcanzada en el proceso selectivo, sumadas las fases de oposición y concurso.

A propuesta provisional de aprobación de la bolsa de empleo y la relación con las puntuaciones obtenidas por todas las personas aspirantes se publicará en el tablero de anuncios del Consorcio y en la sede electrónica de la entidad, y dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de formularse

reclamaciones, estas atardecen resueltas por el tribunal y se publicarán en el tablero de anuncios del Consorcio y en la sede electrónica de la entidad, junto con la propuesta definitiva de aprobación de la bolsa de empleo. De no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, a propuesta provisional de aprobación de la bolsa de empleo se entenderá definitiva.

Conformación de la bolsa de empleo

La bolsa de empleo estará disponible para la totalidad de los parques que conforman el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de Lugo, siendo el orden para su llamamiento a formada por la suma total de las cualificaciones de la fase de oposición y del concurso de méritos. En caso de que el número de personas que superaran el proceso de concurso-oposición no llegue a un mínimo de 30, podrá ampliarse el número de efectivos de la bolsa con los aspirantes que superaran, por lo menos, el examen tipo test y dos de las pruebas físicas del proceso selectivo, para su clasificación se tendrá en cuenta el mayor número de pruebas superadas y las puntuaciones obtenidas. Además deberán superar la prueba del psicotécnico y el reconocimiento médico, que serán realizadas previas la necesidad de contratación.

Funcionamiento de la bolsa

a) La inclusión en la bolsa no otorga derecho algún a favor de las personas incorporadas a la misma, sino exclusivamente expectativa de llamamiento en los casos en los que se produzcan necesidades de personal y se acuerde por los órganos competentes del Consorcio la cobertura de las vacantes o turnos por ausencias de los/las titulares.

b) La contratación de personal con carácter temporal solo podrá realizarse con personas incluidas en la mencionada bolsa que dispongan de la formación de nuevo ingreso en cualquier de los consorcios de España o de la que se imparta por este Consorcio Provincial, para la cual se habilitarán convocatorias específicas, o cuenten con 1 año de experiencia en la categoría de bombero conductor o cuenten con 150 horas de experiencia en materias relacionadas en la categoría e impartidas por centros oficiales dependientes de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración local, universidades, escuelas de las Administraciones públicas, mutuas colaboradoras de la Seguridad Social (incluidos los organizados por los sindicatos en el marco del Acuerdo nacional de formación continua) o impartidos u homologados por la AGASP. A no superación de este período de formación será motivo de exclusión de la lista.

c) Las personas integrantes de la bolsa deberán realizar un reconocimiento médico y cumplir con los deber de información en materia de prevención de riesgos laborales con carácter previo al ejercicio de su actividad. La negativa para realizar este reconocimiento, así como a recibir la información sobre riesgos laborales o a no superación de las mismas, supondrá la inmediata exclusión de la bolsa de trabajo.

d) La bolsa tendrá carácter rotatorio, estableciéndose la relación laboral por el tiempo estrictamente necesario para cubrir la vacante o el relevo de las personas trabajadoras del Consorcio. Las contrataciones se harán siguiendo el orden establecido en la bolsa, de manera que la primera contratación que se produzca será a de la primera persona en la lista.

y) Finalizada la relación laboral que se origine, la persona candidata se incorporará inmediatamente a la bolsa correspondiéndole el lugar que ocupaba según la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

f) Cuando se produzca la necesidad de efectuar contrataciones para cubrir interinidades por vacantes, los llamamientos para la incorporación de personas candidatas de la bolsa se iniciarán según el orden de posición en la lista, ofertando la incorporación por orden de mayor puntuación, y realizando, en caso de renuncias, sucesivos llamamientos hasta que se produzca la cobertura de la vacante.

g) La forma normal de localización será vía llamada telefónica o correo electrónico, de conformidad con los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio. Se intentará contactar con la persona candidata, en primero lugar, vía telefónica, realizando tres llamadas a lo largo de la jornada laboral. De no lograr contactar, se enviará un correo electrónico y se esperará un día natural por la respuesta. En caso de no obtener respuesta por ninguna de las dos vías, se llamará al/a siguiente. Una vez se consiga contactar con la persona candidata, se le enviará un correo electrónico con el llamamiento, en el que figurarán todas las condiciones de la contratación. Esta persona deberá responder aceptando o no y el motivo, de ser el caso, en el plazo máximo de 24 horas. De aceptar la contratación, el Consorcio se pondrá en contacto con la persona candidata para solicitarle la documentación que estime oportuna, caso de no disponer de ella.

En caso de realizarse un llamamiento urgente, el Consorcio contactará telefónicamente, por orden, con los/las integrantes de la lista y contratará al/a primero/a que responda al llamamiento, debiendo este/a firmar el contrato en el plazo más breve de tiempo desde el recibo de la notificación.

Al personal de la bolsa le será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

Se consideran causas justificadas para rechazar una oferta, no dando lugar a la baja en la bolsa:

a) Estar trabajando cuándo se le realice la oferta

b) Estar en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad o riesgo durante el embarazo.

Para poder continuar formando parte de la bolsa, las causas justificadas alegadas deberán acreditarse documentalmente, contestando por correo electrónico al llamamiento y presentando dicha justificación en el registro del Consorcio o vía sede electrónica en el plazo de un día hábil.

Será causa de baja en la bolsa:

a) Rechazar una oferta sin causa justificada.

b) Renunciar a un nombramiento después de comprometerse a hacerlo o abandonar el puesto de trabajo una vez nominado.

c) Incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

d) Falsedad en la documentación presentada.

e) A no presentación de la documentación precisa para la formalización de la contratación en el plazo requerido.

f) La extinción del contrato por motivos disciplinarios.

g) La negativa para someterse a la revisión médica y la información de riesgos laborales.

h) A no superación de la revisión médica o de la formación inicial.

i) A no superación del período de prueba o prácticas.

j) La negativa para acudir a las convocatorias de formación del Consorcio, salvo causa justificada.

k) No presentar en tiempo y forma la documentación por la que justifica rechazar la oferta.

La baja será para todo el período de vigencia de la bolsa.

Será causa de suspensión temporal de los llamamientos de las personas aspirantes:

a) La renuncia justificada al llamamiento por un período de 6 meses.

Transparencia en la gestión de la bolsa

De los contratos derivados de esta bolsa de trabajo, así como del estado de gestión de la misma se dará cuenta al Comité de Empresa en las reuniones que se celebren del citado comité.

Los/las integrantes de la bolsa de empleo tendrán derecho a conocer en cualquier momento su posición en la misma, así como los puestos de trabajo que fueron sustituidos a través de la bolsa.

Decimo quinta. Recursos

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/las podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Presidencia del Consorcio Lugo de conformidad con el dispuesto en los artículos 123 y 124 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados del Contencioso-Administrativo, de conformidad con el dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo (BOP Lugo), significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo la desestimación presunta del mismo.

En Lugo a 18 de julio de 2025.

ANEXO I –SOLICITUD

SOLICITUD ADMISIÓN PRUEBAS SELECTIVAS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA La PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO PARA CUBRIR 37 PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR VACANTES EN EI CONSORCIO DE BOMBEROS DE LUGO. (SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICIÓN)

DATOS PERSONALES

1. NOMBRE	2. APELLIDOS	
3. NIF/NIE	4. FECHA NACIMIENTO	
5. NACIONALIDAD	6. CORREO ELECTRÓNICO	
7. TELÉFONO CONTACTO	8. DOMICILIO, RÚA Y NÚMERO	
9. CÓDIGO POSTAL	10. MUNICIPIO	11. PROVINCIA
12. PAÍS	13. ESTUDIOS ACREDITADOS	
14. Acepto expresamente comunicaciones vía correo electrónico: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
15. Acepto expresamente la integración en el servicio de notificación electrónica fidedigno: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

I. HAGO CONSTAR

Cumplo con los requisitos exigidos en la base 3ª (tercera) de las BASES PARA La SELECCIÓN Y PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN DE 37 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA La PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO, aceptando dichas bases y que dispongo de la documentación que así el acredita, y que a pondré a disposición de la administración cuando me sea requerida.

II. DECLARO

Primero.- Que conozco y acepto íntegramente las bases de la convocatoria, dando autorización para someterse a pruebas médicas, analíticas y complementarias o de otra clase, que se consideren necesarias en el transcurso del procedimiento.

Segundo.- Que reúno todos y cada un de los requisitos exigidos en las dichas Bases y convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancias.

Tercero.- Que no presento impedimento, desde el punto de vista médico, para realizar todas y cada una de las pruebas que constituyen el proceso selectivo de bombero-conductor del Consorcio provincial de Lugo para la prestación del servicio contra incendios y salvamento.

Cuarto.- Que no padezco ninguna enfermedad ni defecto físico de los recogidos en el Anexo III,

Quinto.- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en el caso de falsedad en la misma o en la documentación presentada, siendo excluido/a automáticamente del proceso selectivo.

Sexto.- Que acepto, expresamente, las comunicaciones telemáticas al número de teléfono móvil consignado y las notificaciones electrónicas fidedignas a costa de correo electrónico consignada.

Séptimo.- Que no estuve ni estoy inhabilitado/a, ni separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública.

Octavo.- Que la documentación aportada es copia fiel de la original, comprometiéndome a acercar los originales de la documentación, en relación con los requisitos de acceso y titulación, en el caso de ser seleccionado/a, a requerimiento del Consorcio y de conformidad con el establecido en las bases reguladoras de este proceso de selección.

Por todo ello, **SOLICITO**

Ser admitido/a para tomar parte en la convocatoria.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de Lugo (P2700015G).

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso si pueda derivar de la misma.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable (artículo 6.1,c del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,y del RGPD).

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud.

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable.

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través del apartado de Protección de Datos de la sede electrónica.²⁷

CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL:
dpd.consorcio.bomberos@deputacionlugo.org

LUGO, a de de 2025

Fdo.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I BIS -SOLICITUD

MODELO DE SOLICITUD CORRESPONDIENTE A LA FASE DE CONCURSO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR 37 PUESTOS DE TRABAJO, PERSONAL LABORAL FIJO, DE BOMBERO/A CONDUCTOR/A DESTINADOS AL CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

Desde la publicación del listado de la puntuación final de la fase de oposición se abrirá un plazo de 5 días hábiles para la presentación de la documentación a través del registro del Consorcio, tanto presencial como electrónicamente a través de la sede electrónica del Consorcio (<https://salvamentolugo.org/sede-electronica/>) (Proceso selectivo selección y provisión 37 plazas de BOMBERO-CONDUCTOR) o mediante cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

(En el cubrir él espacio reservado para puntuación del tribunal calificador)

RESUMEN (máximo 40 puntos)	Puntuación alegada	Puntuación del tribunal
A) Experiencia profesional: máximo 25 puntos		
C) Formación: máximo 15 puntos.		
TOTAL		

A.1) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Como bombero/a en la Administración Pública (Máx. 13 puntos).

Puesto de trabajo.	Empleador	Fecha Inicio	Fecha fin	% Jornada	Puntuación alegada	Puntuación del tribunal
TOTAL						

A.2) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Como bombero/a en empresas privadas (Máx. 7 puntos).

Puesto de trabajo.	Empleador	Fecha Inicio	Fecha fin	% Jornada	Puntuación alegada	Puntuación del tribunal
TOTAL						

A.3) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Como bombero/a en un servicio de emergencias supramunicipal (Máx. 3 puntos):

Puesto de trabajo.	de	Empleador	Fecha Inicio	Fecha fin	% Jornada	Puntuación alegada	Puntuación del tribunal
TOTAL							

A.4) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Cómo voluntario/a inscrito/a en una agrupación de personas voluntarias de protección civil oficialmente inscrita (Máx. 2 puntos):

Puesto de trabajo.	Agrupación Voluntarios Protección Civil	Fecha Inicio	Fecha fin	% Jornada	Puntuación alegada	Puntuación del tribunal
TOTAL						

A) Formación. Máximo de 15 puntos

A.1) FORMACIÓN: Curso de nuevo ingreso para cualquier servicio de prevención y extinción de incendios del estado español expedido por empresas prestadoras del servicio para cualquier administración (Máx. 5 puntos):

Titulación/ Curso	Centro de Impartición	Horas	Puntuación alegada	Puntuación del tribunal

A.2) FORMACIÓN: certificado de profesionalidad o titulación universitaria que acredite su cualificación profesional como bombero, técnico en emergencias protección civil, técnico superior en coordinación de emergencias y protección civil o titulación equivalente (Máx. 3 puntos):

Titulación/ Curso	Centro de Impartición	Horas	Puntuación alegada	Puntuación del tribunal

A.3) FORMACIÓN: Por cursos de formación relacionados directamente con las tareas del puesto de trabajo de bombero/a de duración mínima 30 horas, se otorgarán 0,50 puntos por curso hasta un máximo de 4,00 puntos. Deberán estar organizados por centros oficiales dependientes de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración local, universidades, escuelas de las Administraciones públicas, mutuas colaboradoras de la Seguridad Social (incluidos los organizados por los sindicatos en el marco del Acuerdo nacional de formación continua) o impartidos u homologados por la AGASP. (Máx. 4 puntos):

Titulación/ Curso	Centro de Impartición	Horas	Puntuación alegada	Puntuación del tribunal

A.4) FORMACIÓN: Por la posesión del título de patrón/a de embarcaciones (P.Y.R o P.N.B) y curso de intervención en himenópteros, se otorgará 0,50 puntos por cada un, hasta un máximo de 1 punto (Máx. 1 puntos):

Titulación/ Curso	Centro de Impartición	Clase	Puntuación alegada	Puntuación del tribunal

A.5) FORMACIÓN: Por estar en posesión de los siguientes carnés: D, 1 punto. Y, 1 punto. (Máx. 2 puntos):

Titulación/ Curso	Clase	Puntuación alegada	Puntuación del tribunal

Acercara a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados, en cada caso.

La documentación aportada es copia fiel de la original, comprometiéndome a acercar los originales a requerimiento del tribunal calificador o del Consorcio Provincial y de conformidad con el establecido en las bases reguladoras de este proceso de selección.

SOLICITO

Que sea admitida esta solicitud de aportación de la documentación correspondiente a la fase de concurso del proceso selectivo convocado para cubrir puestos de trabajo laboral hizo de bombero/a conductor/a.

Lugo, _____ de _____ de 2025.

(firma de la persona interesada)

ANEXO II

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL. PARA CUBRIR 37 PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR, GRUPO C, SUBGRUPO C2 DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA La PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

Don/Doña. Licenciado/a, Grado o Doctor/a en Medicina, acredita que D.

..... no presenta impedimento, desde el punto de vista médico, para realizar todas y cada una de las pruebas físicas que constituyen el segundo y tercero ejercicio de las pruebas selectivas de bombero-conductor del Consorcio provincial de Lugo para la prestación del servicio contra incendios y salvamento.

Asimismo certifico que don/doña _____,

con DNI _____ no padece ninguna enfermedad ni defecto físico de los recogido en el Anexo III, de las Bases de la convocatoria para la provisión de 37 plazas de bombero-conductor del Consorcio provincial de Lugo para la prestación del servicio contra incendios y salvamento.

Y para que así conste expido a presente en _____, a _____ de _____ de 2025..

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO III**CUADRO DE APTITUD MÉDICA PARA CUBRIR 37 PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR, GRUPO C, SUBGRUPO C2 DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO**

El aspirante debe estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo cómo base los criterios preventivos que se indican a continuación:

1. Oftalmología:

- La agudeza visual lejana medida SIN corrección debe ser superior o igual a 0.5 en el ojo mejor y a 0.3 en el ojo peor (agudeza visual medida mediante el test de Snellen).
- La visión monocular implica no aptitud. Asimismo, campos visuales con reducciones significativas en algún meridiano o escotomas absolutos/relativos en la sensibilidad retiniana.
- No presentar diplopía, retinopatías, hemeralopía o hemianopsia . Las forias permiten la aptitud se son pequeñas y el aspirante presenta una capacidad de visión suficiente.
- Será excluyente una alteración en la percepción normal de los colores, entendida como la capacidad de pasar las tablas de Ishihara .
- No padecer alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación).
- No presentar alteraciones palpebrales que impidan a adecuada protección del ojo.
- No presentar Distrofias corneales significativas.
- No padecer Glaucomas, Queratitis crónica o dacriocistitis crónica.

2. Otorrinolaringología:

- No se admitirá audiófono.
- No se admitirán pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias estudiadas.
- Será excluyente presentar vértigo permanente de cualquiera etiología.

Otras circunstancias que serán motivo de NO aptitud son:

- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.
- Tartamudez acusada.
- Obstrucción crónica de las fosas nasales.

3. Aparato locomotor. Se considerarán excluyentes, alteraciones y/el grados de movilidad inferiores a:**A. Extremidades Superiores:****a. Hombro:**

- Elevación progresiva en anteversión hasta 150°.
- Abducción hasta 120°.

b. Codo:

- Flexión hasta 100°.
- Extensión hasta 10°.
- Supino pronación: De 30° a 150°.

c. Muñeca:

- Flexión hasta 45°.
- Extensión hasta 45°.

d. Mano y dedos:

- Afectación del primero dedo de mano, cuando no esté conservada la pinza.

- Falta de una mano o de parte de la misma cuando no esté conservada la pinza.

B. Extremidades Inferiores:

a. Cadera:

- Flexión hasta 100°.
- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).

b. Rodilla:

- Extensión completa.
- Flexión hasta 120°.

c. Tobillo:

- Flexo-Extensión dorso plantar hasta 30°.

d. Pie:

- Pie Zambo.
- Pie Plano Espástico

y. Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta o pérdida del primero dedo de cualquier pie.
- Limitación completa de la flexión dorsal del primero dedo.
- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

C. Columna vertebral:

- Escolioses mayor de 20° o con sintomatología.
- Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia"
- Hernia Discal con sintomatología.

D. Otros procesos que tendrán carácter excluyente:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteoporosis.
- Condromalacia grado II o superior.
- Artritis que provoque limitación funcional.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular. Miotonias.
- Otras enfermedades que limiten la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

No se admitirán prótesis ni de cadera, ni de rodilla, ni de hombro ni de codo.

4. Aparato digestivo. Serán excluyentes las siguientes situaciones clínicas:

- Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III e IV).
- Hepatopatías crónicas.
- Virus C + con RNA + (Serán admitidos virus C + siempre que el RNA sea - y no haya cirroses).
- Virus B+.
- Enfermedad de Wilson no compensada.
- Hepatopatías alcohólicas.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática con niveles que cuadripliquen el límite superior de la normalidad.
- Ser sometidos a trasplantes hepáticos.

- Pancreatites crónica.
 - Síndromes diarreicos crónicos.
 - Eventraciones no intervenidas.
 - Pacientes sometidos a cirugías resectivas abdominales importantes.
 - Úlcera sangriento recidivante.
 - Portador de ostomía .
 - Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica.
5. Aparato cardiovascular. Será excluyente padecer o padecer algún de los siguientes procesos:
- Marcapaso implantado permanente.
 - Miocardiopatía dilatada idiopática.
 - Miocardiopatía hipertrófica obstructiva.
 - Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva. Valvulopatías.
 - Infarto de Miocardio. Coronariopatías.
 - Pericarditis crónicas.
 - Taquicardias Ventriculares.
 - Síndrome de Brugada .
 - Taquicardias Auriculares. Flutter auricular.
 - Fibrilación auricular.
 - Enfermedad del nodo sinusal.
 - Bloqueos AV/AV/AV/AV completos.
 - Bloqueos AV/AV/AV/AV 1. y Mobitz I sintomáticos.
 - Bloqueos AV/AV/AV/AV grado Mobitz II.
 - Síndrome Wolf-Parkinson-White.
 - HTA severa con repercusión clínica.
 - HTA moderada mal tolerada.
 - Sincopes vasovagales.
 - Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
 - Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
 - Insuficiencia arterial periférica.
 - Secuelas post-tromboembólicas.
 - Alteraciones circulatorias en manos/pies que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.
6. Aparato respiratorio. No presentar:
- Disminución de FVC, FEV 1 y FEV1/FVC por debajo del 80% del estimado normal para sus características físicas y sexo.
 - Asma bronquial.
 - Cualquier tipo de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica.
 - Pneumotórax espontáneo recidivante.
 - Atelectasia. Enfisema.
 - Tuberculosis activa.

- Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, los trastornos relacionados con este, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.
 - Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las actividades físicas a realizar, así como en las tareas específicas del puesto de trabajo.
7. Sistema nervioso central. No padecer ni padecer:
- Parkinson, Corea o Balismo .
 - Epilepsia.
 - Esclerosis Múltiple.
 - Ataxia.
 - Cualquier grado de hiposmia . Accidentes cerebrovasculares.
 - Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.
8. Piel y faneras . No presentar:
- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.
 - Cicatrices que produzcan limitación funcional.
9. Procesos endocrinológicos. Será excluyente padecer algún de los siguientes procesos:
- Enfermedad de Cushing . Enfermedad de Addison . Síndrome metabólico.
 - Obesidad mórbida constatada con:
 - IMC de 40,0 o mayor.
 - IMC de 35,0 o mayor en la presencia de por lo menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.
10. Aparato urinario. No presentar:
- Insuficiencia renal crónica.
 - Trasplantes renales.
 - Falta de un riñón.
 - Enfermedades renales crónicas evolutivas.
 - Análisis de orina: Albuminuria y/el cilindruria importantes.
11. Otros procesos patológicos. No presentar:
- Hemopatías crónicas graves. Trasplante de médula ósea.
 - Pruebas analíticas compatibles con patología de base con grave repercusión orgánica.
 - Neoplasias malignas con repercusión funcional. Hernias inguinales y/el abdominales.
 - Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento. Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.
12. Trastornos psicológicos y psiquiátricos: Alteraciones de la conducta avaladas por informe especializado psiquiátrico y/el psicológico, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-IV-TR o sus posibles actualizaciones.
13. Cualquier otro proceso patológico que dificulte o impida el desarrollo de las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria.
14. No alcoholismo ni drogodependencia.

El/a aspirante deberá cumplimentar una declaración de salud cómo parte del examen médico.

A no presentación al reconocimiento médico o la negativa para realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión de la oposición.

El/a aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el personal médico.

ANEXO IV**TEMARIO CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR 37 PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR, GRUPO C, SUBGRUPO C2 DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO****BLOQUE I: PARTE GENERAL**

Tema 1.- La constitución española de 1978. Derechos y deber.

Tema 2.- La organización territorial del Estado.

Tema 3.- El Estatuto de autonomía de Galicia.

Tema 4.- La provincia en el régimen local: organización provincial y competencias. régimen de funcionamiento.

Tema 5.- El empleo público en Galicia (Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia).

Tema 6.- El estatuto básico del empleado público (RD legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público).

Tema 7.- Platerga. Definición, objetivos y marco legal. Información territorial. Riesgos. Estructura, organización y funciones. Operatividad.

Tema 8.- El sistema nacional de protección civil (Ley 17/2015 de 9 de julio del sistema nacional de protección civil).

Tema 9 - La protección civil (RD 524/2023, de 20 de junio, por lo que se aprueba la norma básica de protección civil).

Tema 10.- Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo): artículo 1, artículo 4, artículo 5, artículo 7, artículo 10. Guía técnica para la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual: Anexo 2.

BLOQUE II. PARTE ESPECÍFICA

Tema 11.- Equipos y herramientas (I). Equipos eléctricos y cojines de elevación. Equipos hidráulicos de corte y separación. Equipos de tracción y arrastre. Herramientas utilizadas en Apeos y apuntalamientos .

Tema 12.- Equipos y herramientas (II). Equipos y materiales de progresión con cuerdas. Escalas de salvamento. Equipos de Salvamento acuático.

Tema 13.- Maniobras de salvamento (I). En accidentes de tráfico. En ascensores y maquinaria pesada. En el transporte ferroviario, aviones y embarcaciones. En estructuras colapsadas.

Tema 14.- Maniobras de salvamento (II). Vertical. En pozos y espacios confinados. Con autoescalas. En superficie de medios acuáticos.

Tema 15.- Atención sanitaria en emergencias.

Tema 16.- Física aplicada para bomberos. Cinemática y dinámica. Máquinas. Equilibrio y estabilidad. Elasticidad. Estados de la materia. Unidades de medida.

Tema 17.- Normativa e instalaciones de prevención contra incendios.

Tema 18.- Equipos, herramientas y medios móviles en las operaciones de control y extinción de incendios (I). Protección individual. Protección respiratoria.

Tema 19.- Equipos, herramientas y medios móviles en las operaciones de control y extinción de incendios (II). Abastecimiento de agua. Equipos de aspiración e impulsión. Generadores de espuma. Extintores portátiles. Vehículos de extinción. Sistema de detección y alarma.

Tema 20.- Maniobras básicas de control y extinción de incendios (I). Teoría del fuego. Estabilidad, resistencia y reacción de los elementos constructivos a la lumbre. Hidráulica.

Tema 21.- Maniobras básicas de control y extinción de incendios (II). Incendios estructurales. Incendios industriales. Incendios en la interfaz urbano-forestal. Incendios en presencia de electricidad.

Tema 22.- Intervenciones básicas a consecuencia de sucesos de origen natural, tecnológico y antrópico (I). Fenómenos atmosféricos que dan lugar a situaciones de riesgo. Intervenciones en riesgos naturales: inundaciones, ríos y riadas. Incidentes en el transporte de mercancías peligrosas.

Tema 23.- Intervenciones básicas a consecuencia de sucesos de origen natural, tecnológico y antrópico (II). Intervenciones en riesgos antrópicos: edificación, reconocimiento y patologías. Cartografía.

Tema 24.- Equipos y herramientas para operaciones de ayudas técnicas (I). Equipos de protección individual. Achiques y trasvases. Apeos y apuntalamientos . Herramientas de corte, taladro y percusión.

Tema 25.- Equipos y herramientas para operaciones de ayudas técnicas (II). Material de protección para trabajos en presencia de electricidad. Material para generación de corriente eléctrica. Iluminación y señalización.

Tema 26.- Maniobras de ayudas técnicas (I). Entibaciones. Estabilización de elementos estructurales. Saneamientos de fachadas. Señalización de peligros potenciales.

Tema 27.- Maniobras de ayudas técnicas (II). Operaciones de achique de agua. Apertura de puertas. Liberación en ascensores y maquinaria pesada. Rescate de animales. Maniobras de corte de suministros urbanos. Distribución de suministros en la edificación.

Tema 28.- Estabilización de elementos estructurales.

Tema 29.- Comunicaciones en emergencias. Intervenciones conjuntas en emergencias.

Tema 30.- Equipos, materiales y operaciones de salvamento. Equipos de protección individual. Equipos, útiles y herramientas de corte.

Tema 31.- Equipos neumáticos. Equipos hidráulicos. Equipos de elevación y arrastre.

Tema 32.- Mantenimientos de los medios móviles.

Tema 33.- Prevención de riesgos y mantenimiento físico. Prevención de riesgos para bomberos. Medidas de seguridad en las intervenciones. Mantenimiento físico para bomberos

Tema 34.- Apoyo psicológico a intervinientes en situaciones de emergencia. Psicología en situaciones catastróficas.

Tema 35.- Geografía social y económica de la provincia de Lugo. Demografía y territorio.

Tema 36.- Climatología de la provincia de Lugo.

Tema 37.- Redes de comunicación por carretera. Local, provincial, regional y nacional. Accesos y salidas autovías/autopistas.

Tema 38.- Redes de ferrocarril de la provincia de Lugo.

Tema 39.- Servicios de prevención y extinción de incendios en la provincia de Lugo. Parques, localizaciones, ámbitos y medios

Tema 40.- El Consorcio Provincial contra incendios y Salvamento da Lugo. Organigrama y funcionamiento. Parques, localizaciones, ámbitos de actuación y medios.

Lugo, 18 de agosto de 2025.- El Secretario, Jose Antonio Mourelle Cillero.

R. 2456

AYUNTAMIENTOS

VIVEIRO

Anuncio

LICITACIÓN

1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

- Órgano: Resolución de Alcaldía por avocación de competencias
- Fecha: 21 de agosto de 2025

2. ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Organismo: Ayuntamiento de Vivero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Domicilio: Plaza Mayor 19-20 / 27850 Vivero / Lugo

3. OBJETO DEL CONTRATO

- a) Tipo de contrato: Contrato de concesión del uso privativo de dominio público.

b) Objeto del contrato: Concesión del uso privativo para la explotación de los puestos 1, 2, 3, 4, 6 y 7/9 de la Plaza municipal de Abastos de Viveiro .

c) Número de expediente:

- Servicio de Contratación CT 17/2025
- Gestiona 7524/2025

d) Plazo de concesión 1 año, con la posibilidad de una prórroga anual (1+1).

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- Procedimiento abierto

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. CÁNONES MENSUALES MEJORABLES AL ALZA

NÚM. LOTE	PUESTO	SUP	Canon bonificado 1/6 de 19,11 € (superficie x 3,18 €/mes)
1	1	6,50 m ²	20,67 €
2	2	11,94 m ²	37,97 €
3	3	7,15 m ²	22,74 €
4	4	12,82 m ²	40,77 €
5	6	14,05 m ²	44,68 €
6	7-9	28,55 m ²	90,79 €

6. GARANTÍAS

- a) Provisional: 2% de él valor de dominio público objeto de ocupación.
 b) Definitiva: 3% de él valor de dominio público objeto de ocupación.

7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

- a) Entidad: Ayuntamiento de Viveiro / Servicio de Contratación
 b) Dirección: Plaza Mayor núm. 19-20
 c) Código postal y localidad: 27850 Viveiro
 d) Teléfono: 982 56 01 28
 e) Correo electrónico: contratacion@viveiro.es
 f) El proyecto de pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, regulador de la adjudicación del contrato, se podrán consultar en el perfil del contratante del Ayuntamiento, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiendo acceder al mismo desde la dirección www.viveiro.es, perfil del contratante, o bien directamente en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.
 g) Los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación mínima de cinco días a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

- a) **Fecha límite de presentación:** Treinta días hábiles (30), contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en este Boletín. En la Plataforma de Contratación del Sector Público constará día y hora de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 b) **Forma y lugar de presentación:** contratación electrónica, subiendo los archivos de documentos a la Plataforma de Contratación del Sector Público.
 c) **Documentación a presentar:** La establecida en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares (Forma de presentación de las proposiciones). En la parte final del pliego figuran Anexos con modelos de presentación. El Anexo V corresponde a la solicitud de participación y oferta económica (la oferta se presentará en importe mensual).

d) **Hora límite de presentación:** Asta las 23:59 horas del último día de presentación de proposiciones.

9. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

a) Órgano: Mesa de Contratación

b) Domicilio: Salón de Actos / Plaza Mayor núm. 19-20, planta baja.

c) Localidad: Viveiro (Lugo)

d) Fecha y hora: Será comunicada a los licitadores.

e) Forma de celebración del acto: electrónica, accediendo a la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los licitadores pueden actuar de forma presencial o por videoconferencia.

f) Criterios de valoración de las ofertas: el señalado en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Viveiro, 21 de agosto de 2025.- LA ALCALDESA, María Carmen Gueimunde González.

R. 2422

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA